



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2019

Número 139

Jueves, 18 de julio

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RESOLUCIÓN 738E/2019, de 21 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, 3 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.	8527	8539
- RESOLUCIÓN 739E/2019, de 21 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, 4 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.	8533	8540
1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO		
- ORDEN FORAL 111E/2019, de 3 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Municipal de Baztan en cuanto a la clasificación de la parcela 188 del polígono 37 de Amaiur/Maya, promovida por Ayuntamiento de Baztan.		8539
- ORDEN FORAL 113E/2019, de 3 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, que afecta a las parcelas 1113 y 2386 del polígono 3, promovida por el Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.		8540
- ORDEN FORAL 114E/2019, de 3 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Arróniz del ámbito de la "Unidad 16-A del Sector S3", de suelo urbanizable industrial, en Arróniz, promovido por Angel Iturri Ilardia.		8540
- ORDEN FORAL 115E/2019, de 3 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Larraga, de los artículos 94, 97 y 106 de la Normativa urbanística, promovido por Naveo Sociedad Cooperativa.		8540
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		
- RESOLUCIÓN 1295/2019, de 25 de junio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de 7 ayudas para Contratos Posdoctorales adscritas a Grupos e Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra.		8540

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1.7. OTROS		- Información Pública: Parque Eólico “Volandín”, en términos municipales de Ablitas, Fontellas, Tudela y Murchante (1182-CE).	8547
- ORDEN FORAL 223/2019, de 29 de mayo, el Consejero de Derechos Sociales, por la que se regulan los servicios mínimos esenciales de asistencia a las personas residentes en el centro Residencial de mayores Santa Zita, de San Martín de Unx.	8545	2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 161E/2019, de 28 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fabricación de cemento, cuyo titular es Cementos Portland Valderrivas, S.A., ubicada en término municipal de Olazagutía.	8545	2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	8548
- Información Pública: Parque Eólico “Corral del Molino I”, en término municipal de Tudela (1151-CE).	8546	- ANCÍN.....	8548
- Información Pública: Parque Eólico “Corral del Molino II”, en término municipal de Tudela (1152-CE).	8546	- ARANGUREN.....	8548
- Información Pública: Parque Eólico “El Montecillo”, en término municipal de Corella (1169-CE).	8547	- CÁRCAR.....	8548
- Información Pública: Parque Eólico “La Senda”, en términos municipales de Corella, Castejón y Tudela (1170-CE).	8547	- CINTRUÉNIGO.....	8548
		- ESTÉNOZ.....	8548
		- ESTERIBAR	8548
		- FONTELLAS	8550
		- HUARTE	8550
		- OCHAGAVÍA.....	8554
		- PUENTE LA REINA	8555

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 738E/2019, de 21 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, 3 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 100/2018, de 12 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2018, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la que se incluyen, entre otros, 3 puestos de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.)

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 3 plazas del puesto de trabajo de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 3 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radioterapia (T.E.R.T.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente Resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de junio de 2019.–Por ausencia, El Director de Asistencia Sanitaria al paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, (Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre) Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1.–Normas generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2)

–El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes.

Y demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la calle Tudela, 20, de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Técnico Especialista en Ra-

dioterapia. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018)", Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 3 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radioterapia, incluidos en la correspondiente oferta pública de empleo con el destino siguiente:

Complejo Hospitalario de Navarra, con los números de plaza: 70251, 70828 y 70829.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radioterapia, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. Las vacantes convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y teniendo en cuenta las plazas reservadas para su provisión por el turno de reserva para personas con discapacidad, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

–El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno libre. Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

a) 2 puestos para el turno de promoción.

b) 1 puesto para el turno libre.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se proveerá por el turno libre.

En este sentido, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a la vacante de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.5. El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo C, y se encuentra clasificado en el estamento "Técnicos Sanitarios" y especialidad "Radioterapia" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.6. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.7. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.8. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.9. Quien obtenga un puesto de Técnico Especialista en Radioterapia quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.10. En el caso de optar a puestos de trabajo bilingües, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del euskera, el nivel requerido de conocimiento de euskera deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo del correspondiente nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

El conocimiento de euskera también se podrá acreditar, mediante la superación de las pruebas específicas que se realizarán por Euskarabidea-Instituto Navarro de Euskera.

2.-Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Las personas aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado Superior en Radioterapia y Dosimetría, Técnico Especialista en Radioterapia, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2. Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

d) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Técnico Especialista en Radioterapia. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018)", y luego pulsando "Inscripción".

A la instancia telemática deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 26 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Dicha exención deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

–Certificado expedido por el Imsero u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción como demandantes no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante dicho período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración de la persona interesada, que se realizará bien mediante la presentación del modelo denominado "declaración de carencia de rentas" disponible en página web de la convocatoria, o bien marcando el espacio disponible al efecto en la propia solicitud de participación en la convocatoria.

c) Las personas aspirantes que soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

3.5. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de Técnico Especialista en Radioterapia, se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.6. El requisito de conocimiento de euskera, cuando así proceda, deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación oficial, o bien mediante la superación de la prueba establecida para ello, en cuyo caso deberá indicarse la solicitud de realización en el correspondiente apartado de la instancia.

4.-Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán, vía telemática, formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de

los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: don Felipe Garro Ozcoidi, Jefe de Área de Cuidados y Apoyo al Diagnóstico del Complejo Hospitalario de Navarra.

Presidente suplente: doña Itziar Bueno Zamarbide, Jefe de Área de Cuidados y Apoyo Terapéutico del Complejo Hospitalario de Navarra.

Vocal: doña Jessica Ojer Garayo, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: doña María Juaristi Iranzo, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: don Fernando Mañeru Cámara, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: don Santiago Pellejero Pellejero, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: doña Andrea Serrano Romeo, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: doña Ana Margarita Sanz Velloso, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario: don Javier Alecha Hernández. T.A.P. de la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario suplente: doña Yolanda Adrián Rúa, Jefe de Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003 Pamplona.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes octubre de 2019. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. El número de preguntas, la penalización de la respuesta errónea y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el Tribunal antes de dar comienzo el ejercicio.

6.3.2. La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente.

Las personas aspirantes que no comparezcan al mismo, quedarán eliminadas de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la lista de personas aspirantes presentadas con las calificaciones obtenidas. La

relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Técnico Especialista en Radioterapia. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Las personas aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada persona aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

-Servicios prestados en todo el ámbito del Gobierno de Navarra.

-Los que sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren de manera completa.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Técnicos Sanitarios" y Especialidad "Radioterapia", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de Personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

-Centro de trabajo.

-Estamento y/o especialidad.

-Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.5. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada a los referidos méritos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante.

La persona aspirante podrá visualizar, tanto el resultado del concurso como la valoración individual de sus méritos, a través de la página web de la convocatoria.

7.-Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquella persona aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad la persona aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo anexo a esta convocatoria.

8.-Relación de personas aspirantes aprobadas y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas. Dicha propuesta será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

8.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.2.2. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promoción.

8.2.3. Personas aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Documento de la titulación requerida, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en los mismos términos establecidos en el apartado 8.2.1.e).

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.3. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la solicitud una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

9.-Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de las personas aprobadas que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes. A continuación elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

En el caso de puestos de trabajo, para los que es requisito imprescindible acreditar conocimiento suficiente del euskera, no se podrá acceder a los mismos si no acreditan dicho conocimiento, quedando vacantes tanto si no hay aspirantes que cumplan este requisito, como si, aun habiéndolos, no eligen estos puestos trabajo cuando ejerzan el derecho reconocido en el párrafo anterior.

9.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

-Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web www.empleosalud.navarra.es "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Técnico Especialista en Radioterapia. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018)" y relacionar las plazas por orden de preferencia.

-El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

-La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente mediante Resolución nombrará personal Funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Técnico Especialista en Radioterapia, a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá a las personas designadas, el carácter de funcionario de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las personas aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombradas, adquirirán la condición de funcionario y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

El personal funcionario que ingrese en las Administraciones Públicas de Navarra y esté ya afiliado al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrá optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingrese o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de que la persona aspirante se encuentre dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarado, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente

cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultas de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.–Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Técnico Especialista en Radioterapia y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de personas aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 72, de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Las personas aspirantes incluidas en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, los requisitos exigidos en la base 2.1.1.

Las personas aspirantes admitidas que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán excluidas de forma inmediata de la lista de contratación.

11.3. Documentación a aportar.

a) Para formar parte de las listas de contratación, tanto las personas aprobadas sin plaza como quienes no hubieran superado la fase de oposición, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el documento de la titulación a que hace referencia el apartado 2.1.1.c), salvo que lo hubiera presentado anteriormente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. La persona que no aporte dicha documentación será excluido de las listas salvo que la Administración pudiera tener conocimiento de la misma a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos.

b) Las personas que no hubieran superado la fase de oposición deberán aportar asimismo en el referido plazo, un certificado de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en puesto de Técnico Especialista en Radioterapia, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito del Gobierno de Navarra.

11.4. Elección de ámbitos.

La elección de ámbitos, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, deberá realizarse en la solicitud de inscripción en la convocatoria. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar, en su caso, la opción inicial de elección de ámbitos.

11.5. Tipos de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.6. Las personas aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

11.7. En caso de llamamiento a la contratación temporal se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

12.–Elaboración de listas para posterior promoción interna temporal.

12.1. La elaboración de listas para desempeñar puesto de Técnico Especialista en Radioterapia por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Las personas aspirantes a formar parte de las listas para la promoción interna temporal lo deberán indicar en la solicitud de participación en la convocatoria y deberán reunir, a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en

un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de Técnico Especialista en Radioterapia y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales de las pruebas selectivas se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 62/2019, de 13 de mayo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I

Temario

Temas generales.

Tema 1.–Constitución Española 1978: Título Preliminar y Título Primero. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Título Preliminar y artículos 53 y 54 del Título II.

Tema 2.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Capítulos I a III.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I y Capítulos II, III, IV, VI, VII, VIII y IX del Título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III.

Tema 5.–Ley Foral 10/1990 de Salud, de 23 de noviembre, de Salud: Título Preliminar, Título II y Título VI.

Tema 6.–Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra: Título Preliminar, Título I y Título II.

Tema 7.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: Título Preliminar y Título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Foral 8/2017, de 29 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+ de Navarra: Título Preliminar. Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal: Título I y Título II.

Temas específicos.

Tema 1.–Estructura atómica de la materia: moléculas, núcleos y átomos. Radionúclidos. Unidades atómicas de energía, masa y carga.

Tema 2.–Concepto de radiación y su naturaleza. Física de las radiaciones: concepto y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de las radiaciones con la materia. Fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizados en las unidades de radioterapia.

Tema 3.–Características de los sistemas de detección utilizados en las instalaciones de radioterapia. Dosimetría de la radiación. Magnitudes y unidades fundamentales para la radiación ionizante, magnitudes de interés en la dosimetría del paciente, magnitudes de interés en protección radiológica.

Tema 4.–Fundamento de la producción de haces de Rayos X y de haces de electrones para terapia. Aceleradores lineales de electrones: componentes principales, mecanismos de producción y de control de las características físicas del haz. Características generales de las fuentes

radiactivas de uso terapéutico. Unidades de tratamiento con partículas pesadas y otras partículas.

Tema 5.—Radiobiología: efectos biológicos a nivel celular, tisular y orgánico. Bases biológicas del fraccionamiento de la dosis.

Tema 6.—Aspectos técnicos de la radioterapia. Tubo de Rayos X para adquisición de imagen. Posicionamiento del paciente y sistemas de inmovilización. Simulación virtual y real. Imagen de simulación. La tomografía axial computarizada. Contrastes utilizados para el TC de planificación: conceptos, características, aplicación. Técnicas de control respiratorio.

Tema 7.—Equipos de radioterapia externa: el acelerador lineal de electrones y telegammaterapia. Fundamentos generales, componentes, elementos modificadores del haz, técnicas de tratamiento. Herramientas auxiliares de tratamiento: cuñas, bolus y compensadores. Incertidumbres. Características de las instalaciones. Sistemas de control de equipos y del tratamiento.

Tema 8.—Tipos de Radioterapia: Radioterapia conformada tridimensional, irradiación corporal total, radioterapia superficial total, radiocirugía, radioterapia estereotáxica, radioterapia intraoperatoria, tomoterapia IMRT, VMAT, SBRT etc.

Tema 9.—Tratamiento radioterápico guiado por la imagen. IGRT. Imagen portal, megavoltaje, kilovoltaje, CBCT. Protocolos de IGRT. Control respiratorio.

Tema 10.—Equipos de braquiterapia: de baja tasa, de alta tasa, pulsada. Braquiterapia endocavitaria e intersticial, técnicas y procedimientos más frecuentes. Características de las instalaciones. Sistema de control de equipos y del tratamiento. Gestión de residuos radiactivos.

Tema 11.—Protección radiológica: concepto, objetivos y principios. Protección radiológica operacional. Protección radiológica específica en instalaciones de radioterapia externa y braquiterapia. Recomendaciones ICRP. Legislación española sobre radiaciones ionizantes, instalaciones radiactivas y protección radiológica.

Tema 12.—Actuación ante situaciones de emergencia en el Servicio de Radioterapia: parada cardiaca, hemorragias, reacciones alérgicas... Manejo del paciente en situaciones de emergencia.

Tema 13.—Planificación de tratamientos, conceptos de GTV, CTV, PTV, órganos de riesgo, PRV, recomendaciones ICRU. Delimitación de volúmenes. Sistemas de planificación, registro de imágenes, isodosis, histograma dosis-volumen, imágenes digitalmente reconstruidas. Restricciones de dosis a órganos de riesgo.

Tema 14.—Anatomía y Radiología (I): el tórax. Tratamiento radioterápico. Toxicidades.

Tema 15.—Anatomía y Radiología (II): la mama y las áreas ganglionares. Tratamiento radioterápico. Toxicidades.

Tema 16.—Anatomía y Radiología (III): la pelvis. Tratamiento radioterápico. Toxicidades.

Tema 17.—Anatomía y Radiología (IV): la cabeza y el cuello. Tratamiento radioterápico. Toxicidades.

Tema 18.—Anatomía y Radiología (V): las extremidades. Tratamiento radioterápico. Toxicidades.

Tema 19.—Anatomía y Radiología (VI): los linfomas. Tratamiento radioterápico. Toxicidades.

Tema 20.—Anatomía y Radiología (VII): piel y melanoma. Tratamiento radioterápico. Toxicidades.

Tema 21.—Radioterapia pediátrica. Tratamiento radioterápico. Toxicidades.

Tema 22.—Tratamiento radioterápico de lesiones benignas. Toxicidades.

Tema 23.—Tratamiento radioterápico de urgencia.

Tema 24.—Documentación sanitaria que maneja el técnico especialista. Gráfica de tratamiento, informes, diarios de operaciones. Registros.

Tema 25.—Calidad en radioterapia: objetivos, justificación, criterios en las diferentes etapas y normativa. Control de la calidad del equipamiento y sus principales verificaciones: pruebas de aceptación, de referencia, de estado y sistemáticas. Periodicidades, tolerancias, registros y responsabilidades. El papel del técnico especialista. Comisión de calidad y Programa de garantía de calidad.

Tema 26.—Farmacología: conceptos generales. Radioinductores, Radioprotectores, tipos de quimioterapia en relación a la radioterapia Neoadyuvante.

Todas las materias incluidas en el temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

Baremo de méritos

Apartado 1.—Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.—Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los apartados segundo, cuarto y quinto, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósters y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, por cada crédito académico 0,2 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Presentación escrita de ponencias, pósters o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

—Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

—Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

—Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

- Internacional: 0,75 puntos.
- Nacional: 0,5 puntos.
- Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.4. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas: 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado, Profesor asociado, Tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.7. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes.

F1908423

RESOLUCIÓN 739E/2019, de 21 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, 4 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Por Decreto Foral 116/2017, de 20 de diciembre, se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, correspondiente al año 2017, relativa a la tasa de reposición del año 2016, entre otros ámbitos el del Departamento de Salud.

Mediante Resolución 29E/2019, de 16 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de 11 vacantes de T.E.A.P. (Técnico Especialista en Anatomía Patológica) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria de fue declarada desierta mediante Resolución 353E/2019, de 8 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica

(T.E.A.P.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente Resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de junio de 2019.–Por ausencia, El Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, (Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre) Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1.–Normas generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2).

–El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes y demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la calle Tudela, 20, de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es en el enlace “Oposiciones” “Categorías sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” eligiendo “Técnico Especialista en Anatomía Patológica. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018)”, Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, incluidos en la correspondiente oferta pública de empleo con el destino siguiente:

–Complejo Hospitalario de Navarra, con los números de plaza: 61797, 70844, 70916 y 70918.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. Las vacantes convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y teniendo en cuenta las plazas reservadas para su provisión por el turno de reserva para personas con discapacidad, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

–El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno libre ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de promoción. Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

a) 2 puestos para el turno libre.

b) 2 puestos para el turno de promoción.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima

exigida para la superación de las pruebas selectivas se proveerá por el turno libre.

En este sentido, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a la vacante de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.5. El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo C, y se encuentra clasificado en el estamento "Técnicos Sanitarios" y especialidad "Anatomía Patológica y Citología" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.6. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.7. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.8. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.9. Quien obtenga un puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.10. En el caso de optar a puestos de trabajo bilingües, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del euskera, el nivel requerido de conocimiento de euskera deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo del correspondiente nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

El conocimiento de euskera también se podrá acreditar, mediante la superación de las pruebas específicas que se realizarán por Euskarabidea-Instituto Navarro de Euskera.

2.-Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Las personas aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, Técnico Especialista Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Anatomía Patológica y Citología, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el

acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2. Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

d) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Técnico Especialista en Anatomía Patológica. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018)", y luego pulsando "Inscripción".

A la instancia telemática deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 26 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Dicha exención deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción como demandantes no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante dicho período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración de la persona interesada, que se realizará bien mediante la presentación del modelo denominado "declaración de carencia de rentas" disponible en página

web de la convocatoria, o bien marcando el espacio disponible al efecto en la propia solicitud de participación en la convocatoria.

c) Las personas aspirantes que soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para Promoción Interna Temporal.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

3.5. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.6. El requisito de conocimiento de euskera, cuando así proceda, deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación oficial, o bien mediante la superación de la prueba establecida para ello, en cuyo caso deberá indicarse la solicitud de realización en el correspondiente apartado de la instancia.

4.-Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán, vía telemática, formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: doña Montserrat Torres Berdonces, Jefa de Servicio de Cuidados Asistenciales del Área de Salud de Tudela.

Presidente suplente: doña Emilia Esandi Álvarez, Jefa de Servicio de Cuidados Asistenciales del Área de Salud de Estella-Lizarra.

Vocal: doña Elena Lasheras Lázaro, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: doña Vanesa Castro Etayo, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: don Sergio María Rúa, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente doña Marta Gómez Ochoa, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: doña Catalina Jiménez Andreu, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: doña Begoña Ruiz Malagón, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario: doña M.^a Olga Gordillo Gutierrez, Jefe de Sección de la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario suplente: doña Yolanda Adrián Rúa, Jefe de Servicio de Personal y Relaciones Laborales del CHN.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003 Pamplona.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes octubre de 2019. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. El número de preguntas, la penalización de la respuesta errónea y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el Tribunal antes de dar comienzo el ejercicio.

6.3.2. La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente.

Las personas aspirantes que no comparezcan al mismo, quedarán eliminadas de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la lista de personas aspirantes presentadas con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Técnico Especialista en Anatomía Patológica. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Las personas aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada persona aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo el ámbito del Gobierno de Navarra.

–Los que sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren de manera completa.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Técnicos Sanitarios" y Especialidad "Anatomía Patológica y Citología", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de Personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

- Centro de Trabajo.
- Estamento y/o especialidad.

-Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.5. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada a los referidos méritos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante.

La persona aspirante podrá visualizar, tanto el resultado del concurso como la valoración individual de sus méritos, a través de la página web de la convocatoria.

7.-Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquella persona aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad la persona aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo anexo a esta convocatoria.

8.-Relación de personas aspirantes aprobadas y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas. Dicha propuesta será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

8.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.
- e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.2.2. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

8.2.3. Personas aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

- a) Documento de la titulación requerida, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en los mismos términos establecidos en el apartado 8.2.1.e).
- c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.3. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la solicitud una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

9.-Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de las personas aprobadas que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes. A continuación elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

En el caso de puestos de trabajo, para los que es requisito imprescindible acreditar conocimiento suficiente del euskera, no se podrá acceder a los mismos si no acreditan dicho conocimiento, quedando vacantes tanto si no hay aspirantes que cumplan este requisito, como si, aun habiéndolos, no eligen estos puestos trabajo cuando ejerzan el derecho reconocido en el párrafo anterior.

9.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

-Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web www.empleosalud.navarra.es "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Técnico Especialista en Anatomía Patológica. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018)" y relacionar las plazas por orden de preferencia.

-El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

-La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente mediante Resolución nombrará personal Funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el

puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá a las personas designadas, el carácter de funcionario de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las personas aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombradas, adquirirán la condición de funcionario y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

El personal funcionario que ingrese en las Administraciones Públicas de Navarra y esté ya afiliado al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrá optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingrese o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de que la persona aspirante se encuentre dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarado, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultados de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.-Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de personas aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 72, de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Las personas aspirantes incluidas en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, los requisitos exigidos en la base 2.1.1.

Las personas aspirantes admitidas que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán excluidas de forma inmediata de la lista de contratación.

11.3. Documentación a aportar.

a) Para formar parte de las listas de contratación, tanto las personas aprobadas sin plaza como quienes no hubieran superado la fase de oposición, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles contados

a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el documento de la titulación a que hace referencia el apartado 2.1.1.c), salvo que lo hubiera presentado anteriormente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. La persona que no aporte dicha documentación será excluido de las listas salvo que la Administración pudiera tener conocimiento de la misma a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos.

b) Las personas que no hubieran superado la fase de oposición deberán aportar asimismo en el referido plazo, un certificado de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito del Gobierno de Navarra.

11.4. Elección de ámbitos.

La elección de ámbitos, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, deberá realizarse en la solicitud de inscripción en la convocatoria. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar, en su caso, la opción inicial de elección de ámbitos.

11.5. Tipos de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.6. Las personas aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

11.7. En caso de llamamiento a la contratación temporal se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

12.-Elaboración de listas para posterior promoción interna temporal.

12.1. La elaboración de listas para desempeñar puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Las personas aspirantes a formar parte de las listas para la promoción interna temporal lo deberán indicar en la solicitud de participación en la convocatoria y deberán reunir, a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales de las pruebas selectivas se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

13.-Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 62/2019, de 13 de mayo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I

Temario

Temas generales.

Tema 1.–Constitución Española 1978: Título Preliminar y Título Primero. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Título Preliminar y artículos 53 y 54 del Título II.

Tema 2.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Capítulos I a III.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I y Capítulos II, III, IV, VI, VII, VIII y IX del Título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III.

Tema 5.–Ley Foral 10/1990 de Salud, de 23 de noviembre, de Salud: Título Preliminar, Título II y Título VI.

Tema 6.–Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra: Título Preliminar, Título I y Título II.

Tema 7.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: Título Preliminar y Título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley Foral 8/2017, de 29 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+ de Navarra: Título Preliminar. Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal: Título I y Título II.

Temas específicos.

Tema 1.–Los servicios de Anatomía patológica. Secciones específicas y participación en el diagnóstico. Conceptos básicos; biopsia, pieza quirúrgica, citología y autopsia. Cadena de procedimientos que requieren cada una de ellas para el diagnóstico.

Tema 2.–Funciones, áreas y organización del trabajo, Material y aparatos de los diferentes laboratorios de Anatomía Patológica: Uso, manejo y mantenimiento de los mismos. Aparataje del área de recepción de muestras quirúrgicas. Aparataje del área de procesamiento de muestras quirúrgicas, de autopsia y citológicas.

Tema 3.–Documentación clínica y no clínica: Tipos de documentos: intrahospitalarios, extrahospitalarios e intercentros. Utilidades y aplicaciones. Documentación específica de Anatomía Patológica: clínicos, de registro, de trabajo y estadísticas. Aplicaciones informáticas: de gestión y almacén y de laboratorio de Anatomía Patológica y citología.

Tema 4.–Sistema de almacenaje de material inventariable: clasificación de material y criterios. Elaboración de fichas de almacén. Operaciones: propuesta de pedidos, albaranes, facturas, notas de abono/cargo, requisitos legales. Archivo de Anatomía Patológica de diferentes tipos de material.

Tema 5.–Tipos de muestras. Procedimiento de recepción: registro y clasificación de muestras. Controles de calidad que deben establecerse en el manejo y en la recepción de informes de solicitud de estudio anatómopatológico.

Tema 6.–La fotografía en Anatomía Patológica. La utilización de los sistemas de reproducción de imagen en Anatomía Patológica. Manejo de cámaras fotográficas, fotomicroscopio y video microscopio. Fotografía macroscópica. Microfotografía: microscopía óptica, de fluorescencia y electrónica.

Tema 7.–Prevención de riesgos laborales generales. Protección personal. Asepsia, esterilización y epidemiología. Riesgos específicos y accidentes: prevención y tratamiento. Normas internacionales de seguridad.

Tema 8.–Normas de seguridad e higiene en las áreas de trabajo del Servicio de Anatomía Patológica. Riesgos derivados del manejo de sustancias químicas y aparataje en el laboratorio de Anatomía Patológica. Tratamientos de desechos orgánicos y químicos.

Tema 9.–Prevención de riesgos en la Sala de Autopsias: Enfermedades transmisibles, manejo de material instrumental y equipos, protección personal y accidentes. Desinfección de la sala, material instrumental y aparataje. Manejo y tratamiento de desechos.

Tema 10.–Operaciones físico-químicas del Servicio de Anatomía Patológica/Citología. Preparación de disoluciones, diluciones y tampones.

Tema 11.–Conceptos y fundamento científico del estudio microscópico. Tipos de microscopios: descripción, componentes, uso, manejo y mantenimiento del microscopio óptico. Artefactos técnicos que impiden o dificultan el diagnóstico.

Tema 12.–Fundamentos generales sobre procesamiento histológico de los tejidos. Fijación de los tejidos generales y específicos. Descalcificación y reblandecimiento tisular. Conservación de tejidos y piezas quirúrgicas.

Tema 13.–Fundamento teórico de los procesos de inclusión en parafina. Técnica de inclusión manual. Técnicas de corte de los tejidos. Uso del microtomo y del criostato.

Tema 14.–Fundamentos generales de coloración. Coloraciones histopatológicas rutinarias de mayor interés. Coloraciones específicas más frecuentes. Métodos para la identificación y tinción de pigmentos e iones metálicos.

Tema 15.–Histoquímica de hidratos de carbono o glúcidos, de proteínas, de aminos biógenas y de ácidos nucleicos. Técnicas de histoenzimología, inmunoenzimología, inmunohistoquímica y de inmunofluorescencia. Marcadores tumorales. Métodos para la detección de microorganismos.

Tema 16.–Tecnologías especiales de investigación y /o diagnóstico: Cultivo de tejidos, citofotometría y morfometría. Estudios genéticos: Sondas de ADN, Hibridación "in situ" de ADN. Reacción en cadena de la polimerasa PCR, hibridación fluorescente in situ (FISH), biopsia de ganglio centinela (OSNA) y otras técnicas de Patología Molecular. Registro de Tumores: conservación de muestras y sistemas de registros.

Tema 17.–El estudio microscópico: fundamento científico, conceptos básicos, componentes, uso, manejo y mantenimiento. Tipos de microscopios, en especial el microscopio óptico simple y compuesto y el microscopio electrónico.

Tema 18.–Anatomía y fisiología básica de los órganos: sistema respiratorio, digestivo, circulatorio, urinario y reproductor.

Tema 19.–La sala de autopsias: equipos instrumentales, utilización y mantenimiento. Registro, manipulación y control del cadáver y de las muestras. Protocolo de envío de muestras a otros Servicios. Documentación de autopsia. Condiciones de seguridad.

Tema 20.–Estudio y tareas previos a la apertura del cadáver: Identificación, conservación, preparación y observación externa del cadáver. Reconstrucción de los cadáveres para su entrega. El respeto al cadáver y la relación con los familiares.

Tema 21.–Procedimientos, técnicas y disección de cavidades y órganos. Secciones óseas previas a la fijación: costales, vertebrales, epífisis de huesos largos, huesos cortos. Extracción de la médula espinal, toma de muestra de médula ósea, de músculos y nervios. Estudio de articulaciones.

Tema 22.–Introducción a la citopatología: finalidad y ventajas del citodiagnóstico... Estudio de la célula, tipos de epitelio y hormonas sexuales. Técnicas rutinarias del manejo de muestras en Citopatología. Citología ginecológica: patrones citológicos en las fases del ciclo menstrual y fases no reproductivas.

Tema 23.–Citología cérvico uterina y sus anomalías: sistema Bethesda, infecciones por gérmenes, cambios benignos. Citología del dispositivo intrauterino. Citología del cribado de cáncer de útero. Citología de vulva y vagina. Citología del endometrio.

Tema 24.–Características de la infección por virus del papiloma humano (VPH) y sus efectos. Lesiones preinvasivas del cervix uterino. Atipia escamosa de significado incierto (ASC). Carcinoma epidermoide y adenocarcinoma. Otros tumores malignos del cervix.

Tema 25.–Citología exfoliativa del aparato respiratorio, del aparato digestivo, de los derrames, de orina y de otras localizaciones. Generalidades sobre la obtención, fijación y envío de dichas muestras.

Tema 26.–Métodos de coloración más importantes para estudios citológicos. Técnicas especiales de citología en base líquida. Punción aspiración con aguja fina (P.A.A.F). La inmunohistoquímica en citología diagnóstica. Técnicas de diagnóstico molecular.

Todas las materias incluidas en el temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

*Baremo de méritos**Apartado 1.–Servicios prestados.*

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios

prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.-Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los apartados segundo, cuarto y quinto, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósters y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, por cada crédito académico 0,2 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 0,75 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.4. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas: 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b). Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado, Profesor asociado, Tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.7. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.-Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes.

F1908424

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 111E/2019, de 3 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Municipal de Baztan en cuanto a la clasificación de la parcela 188 del polígono 37 de Amaiur/Maya, promovida por Ayuntamiento de Baztan.

El Ayuntamiento de Baztan ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, la citada modificación del plan municipal.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la modificación del Plan Municipal de Baztan en cuanto a la clasificación de la parcela 188 del polígono 37 de Amaiur/Maya, promovida por Ayuntamiento de Baztan.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Baztan a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2019.–La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1907735

ORDEN FORAL 113E/2019, de 3 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, que afecta a las parcelas 1113 y 2386 del polígono 3, promovida por el Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

El Ayuntamiento de Tudela ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, la citada modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, que afecta a las parcelas 1113 y 2386 del polígono 3, promovida por el Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral al Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Tudela, a los efectos oportunos.

4.º Recordar al Ayuntamiento de Tudela el deber de publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2019.–La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1907733

ORDEN FORAL 114E/2019, de 3 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Arróniz del ámbito de la "Unidad 16-A del Sector S3", de suelo urbanizable industrial, en Arróniz, promovido por Angel Iturri Iliardia.

El Ayuntamiento de Arróniz ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, el expediente 0009-OT04-2018-000026 descrito en el párrafo anterior.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Arróniz del ámbito de la "Unidad 16-A del Sector S3", de suelo urbanizable industrial, en Arróniz, promovido por Angel Iturri Iliardia.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente

a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a Angel Iturri Iliardia y al Ayuntamiento de Arróniz a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2019.–La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1907704

ORDEN FORAL 115E/2019, de 3 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Larraga, de los artículos 94, 97 y 106 de la Normativa urbanística, promovido por Naveo Sociedad Cooperativa.

El Ayuntamiento de Larraga ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, el expediente 0009-OT04-2018-000040 descrito en el párrafo anterior.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Larraga, de los artículos 94, 97 y 106 de la Normativa urbanística, promovido por Naveo Sociedad Cooperativa.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a Naveo Sociedad Cooperativa y al Ayuntamiento de Larraga a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2019.–La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1907734

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 1295/2019, de 25 de junio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de 7 ayudas para Contratos Posdoctorales adscritas a Grupos e Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra.

La Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2019, acordó aprobar la Convocatoria

de 7 ayudas para Contratos Posdoctorales adscritas a Grupos e Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asuntos Económicos.

Visto la certificación de reserva de créditos emitida por la Sección de Contabilidad.

Vista la propuesta del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de 7 ayudas para Contratos posdoctorales adscritos a Grupos incluidos en el Plan de Competitividad 2019 e Institutos de investigación de la Universidad Pública de Navarra para el año 2019, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo a la presente resolución que se formalizarán mediante contratos de Acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología, artículo 22 de la Ley de la Ciencia, con una dotación de 14 pagas mensuales de 1.600 euros, con fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019.

Segundo.—Autorizar el gasto originado por la presente convocatoria por un importe máximo de 205.251,2 euros, que se imputará a las siguientes partidas de gastos del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra:

—Presupuesto de 2019:

32300013108 Personal Investigador: 52.266,67 euros.

32300016000 Seguridad Social: 16.150,40 euros.

—Presupuesto de 2020:

32300013108 Personal Investigador: 104.533,33 euros.

32300016000 Seguridad Social: 32.300,80 euros.

Tercero.—Se podrá ampliar la dotación de las ayudas y el número de ayudas en el supuesto de que existiese un mayor presupuesto para financiar la convocatoria.

Cuarto.—Comunicar la presente resolución al Vicerrector de Investigación, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Recursos Humanos, a los responsables de Grupos e Institutos de Investigación a los que se adscribirán los contratos.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Universidad Pública de Navarra. Asimismo, desde el Servicio de Investigación se procurará su máxima difusión a través de los medios electrónicos de la Universidad Pública de Navarra.

Sexto.—La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de junio de 2019.—El Rector en funciones, Francisco J. Arregui San Martín.

CONVOCATORIA DE 7 AYUDAS POSDOCTORALES
ADSCRITAS A GRUPOS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA AÑO 2019

Anexo Resolución 1295/2019, de 25 de junio

CAPÍTULO I

Objeto y modalidades de la convocatoria

1.—Modalidades de ayuda.

La convocatoria de 7 ayudas posdoctorales adscritas a los Grupos de Investigación se regulará por las disposiciones comunes y específicas contenidas en ella, y su concesión estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria. La convocatoria comprende las siguientes ayudas:

—1 ayuda adscrita al Grupo Biofilms Microbianos.

—1 ayuda adscrita al Grupo Comunicación, señales y microondas.

—1 ayuda adscrita al Grupo de Ejercicio físico, salud y calidad de vida.

—1 ayuda adscrita al Grupo Historia y Economía.

—1 ayuda adscrita al Grupo Inteligencia Artificial y Razonamiento Aproximado.

—1 ayuda adscrita al Grupo Psicología clínica y psicopatología.

—1 ayuda adscrita al IMAB (Institute for Multidisciplinary Research in Applied Biology).

2.—Requisitos de los solicitantes.

2.1. Las ayudas para la formación de personal investigador postdoctoral de la Universidad Pública de Navarra tienen como finalidades principales potenciar la capacidad investigadora de los investigadores que acaban de obtener el título de Doctor, así como incrementar la actividad investigadora de los Grupos e Institutos de Investigación la Universidad Pública de Navarra.

2.2. Serán requisitos comunes:

a) Ser Doctor o Doctora a fecha 31 de agosto de 2019.

b) Que el director o directora de la ayuda esté adscrito al Grupo o Instituto de Investigación al que se solicita la ayuda.

3.—Régimen jurídico de las ayudas.

3.1. Son derechos y deberes de los beneficiarios de las ayudas aquellos que se determinen en la presente convocatoria y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente que les sea de aplicación.

3.2. Los contratos se regirán por lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3.3. El beneficiario o beneficiaria de la ayuda se incorporará al Grupo de Investigación o Instituto al que se adscriba la ayuda.

3.4. En ningún caso las ayudas recogidas en esta convocatoria establecen un compromiso de posterior incorporación de los beneficiarios a la plantilla de la Universidad Pública de Navarra.

3.5. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario o beneficiaria de la ayuda, con las siguientes excepciones, previa autorización del Vicerrector de Investigación:

—Percepciones por tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de participación autorizada en proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

—Las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores.

—Percepciones esporádicas por actividades que a juicio del Vicerrector de Investigación no interfieran en el desarrollo del objeto de la ayuda concedida.

4.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se podrán presentar en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía s/n, Pamplona, en el Registro del Campus de Tudela, avenida de Tarazona s/n, Tudela, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4, apartados b y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía s/n, 31006 Pamplona.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

5.—Impresos y documentación de solicitud.

a) Impreso normalizado, que puede descargarse de la siguiente dirección: <http://www.unavarra.es/investigacion/ayudas-y-convocatorias/personal-investigador>. Una vez cumplimentada la solicitud deberá entregar un ejemplar firmado en Registro General junto con la documentación exigida en cada caso. El visto bueno del director o directora de la ayuda, que ha de ser miembro del grupo o instituto de investigación al que se adscribirá el contrato que se recoge en este impreso de solicitud será interpretado como la aceptación del firmante como tutor a los efectos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador en Formación y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como de aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria. El director o directora de la ayuda tendrá una vinculación con la Universidad durante el periodo de contratación del beneficiario de la ayuda.

b) Impreso resumen de la relación de méritos, disponible en la misma dirección

<http://www.unavarra.es/investigacion/ayudas-y-convocatorias/personal-investigador>. Junto al impreso deberá entregarse documentación acreditativa de los méritos alegados. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente puesto que la presentación y acreditación de méritos no es requisito excluyente de la convocatoria, en los casos en

los que el solicitante no presente dicha documentación, la Universidad no valorará dichos méritos y no reclamará su acreditación.

No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- d) Fotocopia del título previo al de doctor.
- e) Fotocopia del título de doctor o resguardo de haberlo solicitado.
- f) Proyecto de investigación que se propone desarrollar.

En el caso de que la documentación solicitada a los interesados en las bases de esta convocatoria ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, no estarán obligados a presentarla, pero deberán hacer constar esta circunstancia mediante escrito en el que identifiquen el documento de que se trata, la fecha, y la unidad administrativa en que fue presentada.

Si la documentación acreditativa de méritos está expedida en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos idiomas.

6.-Comisiones de selección.

La selección de candidatos se realizará por las siguientes comisiones de selección, en el caso de instituto de investigación la selección la realizará la Comisión Ejecutiva del Instituto:

Se detallará una comisión de selección para cada una de las ayudas propuestas.

6.1. Ayuda adscrita al grupo de investigación Biofilms Microbianos:

- Cristina Solano Goñi.
- Iñigo Lasa Uzcudun.
- Jon Veramendi Charola.

6.2. Ayuda adscrita al Grupo Comunicación, señales y microondas:

- Carlos A. de la Cruz Blas.
- Javier Fernández de Muniain Comajuncosa.
- Miroslav Zivanovic Jeremic.

6.3. Ayuda adscrita al Grupo Ejercicio físico, salud y calidad de vida:

- Nicolás Martínez Velilla.
- Miguel Barajas Vélez.
- Roberto Aguado Jimenez.

6.4. Ayuda adscrita al Grupo Historia y Economía:

- Joseba de la Torre Campo.
- Gloria Sanz Lafuente.
- Héctor García Montero.

6.5. Ayuda adscrita al Grupo Inteligencia Artificial y Razonamiento Aproximado:

- Humberto Bustince Sola.
- Eduardo Barrenechea Tartas.
- Daniel Paternain Dallo.

6.6. Ayudas adscrita al Grupo Psicología clínica y psicopatología:

- José J. López Goñi.
- Raúl Cacho Fernández.
- Alfonso Arteaga Olleta.

6.7. Ayuda adscrita al Instituto IMAB (Institute for Multidisciplinary Research in Applied Biology).

Comisión Ejecutiva del Instituto

7.-Criterios de selección.

La selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta lo indicado en este apartado, que será propuesto por la Comisión de Evaluación de cada grupo e instituto de investigación:

7.1. Ayuda adscrita al grupo Biofilms microbianos:

-Currículum del solicitante según lo indicado en el anexo, hasta 60 puntos.

-Proyecto de Investigación presentado por el solicitante, hasta 30 puntos, valorando la calidad del proyecto que el candidato plantea desarrollar y su adecuación a las siguientes líneas de investigación del grupo:

- Análisis molecular del proceso de formación de biofilms bacterianos.
- Bases moleculares que regulan el funcionamiento de sistemas de transducción de señal en bacterias.

-Entrevista personal, 10 puntos (solo a los 3 primeros candidatos, una vez valorados los dos apartados anteriores).

-Experiencia demostrada y acreditable en las siguientes actividades de investigación: manipulación genética de bacterias Gram negativas y Gram positivas. Técnicas de biología molecular. Bioinformática. Ensayos de virulencia de bacterias patógenas en modelos animales. Esta experiencia se acreditará mediante certificado de trabajo, justificantes de cursos

realizados, publicaciones científicas, comunicaciones a congresos y se valorará dentro del Currículum.

7.2. Ayuda adscrita al grupo Comunicación, señales y microondas:

-Currículum del solicitante según lo indicado en el anexo, hasta 60 puntos.

-Proyecto de investigación presentado por el solicitante hasta 40 puntos, valorando la calidad del proyecto que el candidato plantea desarrollar y su adecuación a las siguientes líneas de investigación del grupo:

- Diseño analógico en baja tensión.
- Diseño de ASICs analógicos y mixtos.
- Técnicas de captación y gestión de energía ambiental (energy harvesting).

-Experiencia demostrada y acreditable en todas y cada una de las siguientes actividades de investigación: diseño, simulación y layout de circuitos integrados analógicos de bajo consumo, técnicas de medida experimental de circuitos integrados analógicos, técnicas de captación de energía ambiental. Esta experiencia se acreditará mediante certificado de trabajo, justificantes de cursos realizados, justificantes de participación en proyectos y contratos de I+D, publicaciones científicas, comunicaciones a congresos y se valorará dentro del Currículum.

7.3. Ayuda adscrita al grupo Ejercicio físico, salud y calidad de vida:

-Currículum del solicitante según lo indicado en el anexo, hasta 60 puntos.

-Proyecto de investigación presentado por el solicitante hasta 40 puntos, valorando la calidad del proyecto que el candidato plantea desarrollar y su adecuación a las siguientes líneas de investigación del grupo:

- Ejercicio físico y enfermedades asociadas al sedentarismo: diabetes, obesidad, EPOC y riesgo cardiovascular.
- Entrenamiento de fuerza y resistencia cardiovascular: adaptaciones neuromusculares, cardiovasculares y metabólicas.
- Fragilidad e indicadores funcionales relacionados con el envejecimiento. Efectos de un programa multi-componente de fuerza, equilibrio y marcha.

-Experiencia demostrada y acreditable en todas y cada una de las siguientes actividades de investigación: a) coordinación y desarrollo de intervenciones con ejercicio físico/dieta en sujetos con enfermedades asociadas al sedentarismo, b) uso de técnicas de bioquímica y metabolismo en ejercicio (espectrofotometría, expresión de proteínas, citometría de flujo, etc.), y c) análisis y tratamiento de datos estadísticos (metaanálisis, ensayos clínicos y minería de datos en estudios poblacionales). Esta experiencia se acreditará mediante certificado de trabajo, publicaciones científicas, o comunicaciones a congresos y se valorará dentro del Currículum.

7.4. Ayuda adscrita al Grupo Historia y Economía:

-Currículum del solicitante según lo indicado en el anexo, hasta 60 puntos.

-Proyecto de investigación presentado por el solicitante hasta 40 puntos, valorando la calidad del proyecto que el candidato plantea desarrollar y su adecuación a las siguientes líneas de investigación en Historia e Instituciones Económicas:

- Recursos naturales, energía e instituciones económicas.
- Trabajo, migraciones y niveles de vida.
- Políticas económicas y relaciones internacionales contemporáneas.

-Experiencia demostrada y acreditable en técnicas historiográficas y de investigación, conocimiento de archivos y bases de datos. Esta experiencia se acreditará mediante certificado de trabajo, justificantes de cursos realizados, publicaciones científicas, comunicaciones a congresos y se valorará dentro del Currículum.

7.5. Ayuda adscrita al Grupo Inteligencia Artificial y Razonamiento Aproximado:

-Currículum del solicitante según lo indicado en el anexo, hasta 60 puntos.

-Proyecto de investigación presentado por el solicitante hasta 40 puntos, valorando la calidad del proyecto que el candidato plantea desarrollar y su adecuación a las siguientes líneas de investigación del grupo:

- Desarrollo de clasificadores difusos para Big Data.

-Experiencia demostrada y acreditable en todas y cada una de las siguientes actividades de investigación: desarrollo de clasificadores difusos, diseño de algoritmos distribuidos para problemas Big Data, programación en Java y Scala, uso de frameworks para Big Data (especialmente Hadoop y Spark), y realización de experimentos en clusters de computación. Esta experiencia se acreditará mediante certificado de trabajo, justificantes de cursos realizados, publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, y se valorará dentro del Currículum.

7.6. Ayuda adscrita al Grupo Psicología clínica y psicopatología:

-Currículum del solicitante según lo indicado en el anexo, hasta 60 puntos.

-Proyecto de investigación presentado por el solicitante hasta 30 puntos, valorando la calidad del proyecto que el candidato plantea desa-

rollar y su adecuación a alguna de las siguientes líneas de investigación del grupo:

- Conductas adictivas.
- Violencia.
- Evaluación y tratamiento psicológico.
- Conductas de riesgo en adolescentes.

Experiencia demostrada y acreditable en los siguientes ámbitos:

Participación en proyectos de investigación. Publicaciones científicas. Participación en congresos. Inglés avanzado. Manejo de programas estadísticos (SPSS). Desarrollo de análisis basados en ecuaciones estructurales. Experiencia en el campo de la psicología clínica/psicología sanitaria. PIR. Máster en Psicología General Sanitaria. Masters y Posgrados relacionados con la formación clínica o con la investigación.

Esta experiencia se acreditará mediante certificado de trabajo, justificantes de cursos realizados, publicaciones científicas, comunicaciones a congresos y se valorará dentro del Currículum.

–Entrevista personal, 10 puntos (sólo a los 3 primeros candidatos, una vez valorados los tres apartados anteriores).

7.7. Ayuda adscrita al Instituto IMAB (Institute for Multidisciplinary Research in Applied Biology):

–Currículum del solicitante según lo indicado en el anexo, hasta 60 puntos.

–Proyecto de investigación presentado por el solicitante hasta 40 puntos, valorando la calidad del proyecto que el candidato plantea desarrollar y su adecuación a la siguiente línea de investigación del instituto.

7.8. El Currículum del o de la solicitante se valorará de acuerdo con la tabla de puntuaciones y desglose del anexo de la convocatoria, normalizando posteriormente el total obtenido al máximo indicado en cada ayuda.

8.–Tramitación y resolución de las solicitudes.

Los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el indicado en el apartado 2.2.a) que deberá ser cumplido a fecha 31 de agosto de 2019.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el plazo máximo de 1 mes, en la página web de la Universidad Pública de Navarra, la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos para la ayuda solicitada o por no haber presentado la documentación exigida. Estos medios constituyen el único instrumento de publicidad asumido por la Universidad, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, del aviso por correo electrónico a los interesados. A dichos solicitantes se les concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Universidad de la relación provisional, para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no podrá ser admitida a trámite.

8.2. Resueltas las reclamaciones presentadas y a propuesta del Comité Técnico de la Comisión de Investigación, se publicará en la página web de la Universidad la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas. Esta resolución definitiva pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

8.3. En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, a propuesta de la comisión de selección, se publicarán las puntuaciones y la propuesta de adjudicación provisional de las ayudas en la página web de la Universidad, sin perjuicio de la utilización con carácter complementario y no oficial de un aviso mediante correo electrónico, estableciendo un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en la web de la propuesta. Resueltas las reclamaciones, el Vicerrector de Investigación a propuesta de las comisiones de selección, elevará al Rector de la Universidad la propuesta de adjudicación definitiva para su aprobación mediante resolución. Las puntuaciones y la propuesta de concesión definitivas se publicarán en la página web de la Universidad. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo de cuatro meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, las mismas se entenderán desestimadas.

8.4. Contra la resolución rectoral definitiva de concesión de ayudas, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la web de la Universidad, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

8.5. Página web de publicación: <http://www.unavarra.es/investigacion/ayudas-y-convocatorias>.

9.–Condiciones del contrato.

9.1. El disfrute de las ayudas se formalizará mediante contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación entre el beneficiario o beneficiaria y la Universidad Pública de Navarra de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

9.2. El contrato se formalizará por una duración de un año renovable por otro previo informe favorable de la Comisión de Selección y existencia de dotación presupuestaria.

9.3. La dotación anual de las ayudas será de 14 pagas de 1.600 euros. De esta dotación mensual se deducirá la cuota de cotización obligatoria y la Universidad asumirá las correspondientes cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.

10.–Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario o beneficiaria implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de las ayudas.

10.2. Los beneficiarios deberán:

–Incorporarse a la Universidad Pública de Navarra en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, para la realización del trabajo de investigación objeto de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. También se entenderá como renuncia a la ayuda no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido desde la Sección de Recursos Humanos para proceder a la firma del mismo.

–El Vicerrector de Investigación, a solicitud del interesado, con el visto bueno del director o directora de la ayuda, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Los motivos de incompatibilidad no se consideran causa de fuerza mayor para el aplazamiento en la incorporación.

–Realizar con aprovechamiento su labor en el seno del Grupo o Instituto de Investigación al que se adscribe la ayuda.

–No difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización del director o directora de la ayuda.

–Remitir al Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra los informes que le sean solicitados respecto de la actividad realizada, incluyendo el visto bueno del director o directora de la ayuda.

–Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda, la referencia a la financiación recibida de la Universidad Pública de Navarra.

–Presentar, una vez concluido el contrato, una memoria final del trabajo realizado, con el visto bueno del director o directora de la ayuda, así como un certificado de la vida laboral.

10.3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la anulación de la ayuda concedida y podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones.

10.4. Quienes renuncien a la ayuda obtenida deberán dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Vicerrector de Investigación con la firma del director o directora de la ayuda. Las bajas de nuevas concesiones iniciales producidas dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato serán cubiertas entre el resto de los solicitantes de la presente convocatoria según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión de ayudas. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

10.5. Los beneficiarios de estas ayudas ceden a la Universidad Pública de Navarra todos los derechos que puedan corresponderles sobre los resultados que se generen como consecuencia de su actividad investigadora objeto de la ayuda. La Universidad reconocerá a los beneficiarios de estas ayudas sus derechos como autores o inventores, sobre aquellos resultados en cuya obtención hayan intervenido, en condiciones equivalentes a las que corresponden al personal investigador laboral o funcionario de la Universidad.

11.–Beneficios sociales.

Los beneficiarios de las ayudas disfrutarán de los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato suscrito.

12.–Docencia.

12.1. Los beneficiarios de estas ayudas podrán solicitar la autorización a prestar colaboraciones en tareas docentes de un Departamento universitario con fines formativos, previa conformidad del Director de la

ayuda y del Director del Departamento implicado. Esta colaboración podrá efectuarse hasta un máximo de ochenta horas anuales.

12.2. La autorización se solicitará de acuerdo al procedimiento aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2018, presentando en la Unidad de Apoyo Administrativo correspondiente el impreso normalizado según lo indicado en el citado procedimiento.

13.–Suspensión de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causaren. En lo referido a permisos se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente que sea de aplicación.

De acuerdo con el artículo 22.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Se podrá solicitar la ampliación del contrato en las situaciones de incapacidad temporal con una duración igual o mayor a 3 meses y en el resto de casos por el mismo tiempo que haya durado el hecho causante. Esta ampliación se podrá conceder únicamente en el caso de informe favorable de aprovechamiento de la ayuda y existencia de dotación presupuestaria y tendrá que ser solicitada con una antelación límite de dos meses antes de la finalización del contrato.

14.–Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y se difundirá a través de los medios electrónicos de la Universidad.

15.–Recursos.

Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO

Baremo para la valoración del curriculum

CATEGORÍAS	
Publicaciones	20
Congresos	8
Estancias	10
Participación proyectos	5
Disfrute ayudas pre-doctorales	10
Otros méritos	7

	APORTACIÓN	PUNTOS	CATEGORÍA	PUNTOS
1	Artículos JCR en Q1	1	Publicaciones en los temas indicados en el apartado 7 en cada una de las ayudas	Máximo normalizado 20
2	Patentes	1		
3	Artículos JCR en Q2	0,75		
4	Artículos JCR en Q3	0,5		
5	Artículos JCR en Q4	0,25		
6	Monografías	1		
7	Libros completos internacionales.	1		
8	Libros completos nacionales.	0,5	Congresos en los temas indicados en el apartado 7 en cada una de las ayudas	Máximo normalizado 8
9	Capítulos de libros internacionales	0,4		
10	Capítulos de libro nacionales.	0,1		
11	Otras publicaciones.	0,2		
12	Ponencias invitadas en congresos internacionales	1,2		
13	Ponencias invitadas en congresos nacionales	0,4		
14	Comunicaciones o pósters en congresos internacionales	0,5		
15	Comunicaciones o pósters en congresos nacionales	0,3	Puntuación máxima	10
16	Estancias			

	APORTACIÓN	PUNTOS	CATEGORÍA	PUNTOS
17	Proyectos de la Unión Europea.	0,6	Proyectos en los temas indicados en el apartado 7 en cada una de las ayudas	Máximo normalizado 5
18	Proyectos del Plan Nacional o asimilados.	0,4		
19	Proyectos de ámbito autonómico.	0,2		
20	Proyectos competitivos financiados por Universidades.	0,2		
21	Participación en contratos. Artículo 83 LOU	0,1	Puntuación máxima	10
22	Disfrute de ayudas pre-doctorales			
23	Idiomas	2	Otros méritos	Máximo normalizado 7
24	Actividad profesional relacionada con el tema*	3		
25	Cursos de formación*	2		

* En los temas indicados en el apartado 7 en cada una de las ayudas

–Detalle del cálculo de los méritos:

En todos los casos se considerarán las contribuciones aceptadas o publicadas. La participación en proyectos, cursos, etc., ha de estar suficientemente documentada.

Publicaciones, comunicaciones y ponencias: acreditar aceptación o publicación. No se puntuarán como publicaciones los libros de actas de congresos. La asistencia a congresos sin participación se consignará en el apartado de cursos de formación.

Proyectos: es necesario aportar constancia de que el solicitante está oficialmente en el equipo investigador o de trabajo del proyecto, excepto los proyectos cuyo organismo responsable sea la Universidad Pública de Navarra, en cuyo caso se indicarán los datos del proyecto y convocatoria para facilitar la localización de documentación. No se admitirán como válidos los documentos justificativos expedidos por el/la investigador/a responsable del proyecto.

Contratos: únicamente se valorarán las adscripciones a contratos según el artículo 83 LOU en las que aparezcan como parte del equipo en el texto del contrato o en las que hayan disfrutado de una beca o contrato laboral.

Cada mérito se puntuará una sola vez no pudiendo acreditar el mismo mérito en dos apartados diferentes.

–Publicaciones: máximo normalizado 20 puntos. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: artículos en revistas en Q1 1 punto, Q2 0,75 puntos, Q3 0,5 puntos y Q4 0,25 puntos. Monografías y libros completos internacionales 1 punto; patentes 1 punto; libros completos nacionales 0,5 puntos; capítulos de libro internacional 0,4 puntos; capítulos de libro nacional 0,1 punto, otras publicaciones 0,2 puntos. Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 20 puntos al solicitante más valorado.

–Participación en congresos (comunicaciones o pósters en congresos), máximo normalizado 8 puntos. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: ponencias invitadas en congresos internacionales, 1,2 puntos; ponencias invitadas en congresos nacionales, 0,4 puntos; comunicaciones o pósters en congresos internacionales, 0,5 puntos; comunicaciones o pósters en congresos nacionales, 0,3 puntos. Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 8 puntos al solicitante más valorado. En el caso de ponencias invitadas es necesario acreditar documentalmente la invitación.

–Estancias en centros de investigación: hasta 10 puntos. Cada mes de estancia en entidad diferente a la de origen se puntuará 0,5. Es necesario acreditar la realización y duración total de la estancia.

–Participación en proyectos de investigación financiados, máximo normalizado 5 puntos. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: participación en proyectos de la Unión Europea, 0,6 puntos; participación en proyectos del Plan Nacional o asimilados, 0,4 puntos; participación en proyectos de ámbito autonómico, 0,2 puntos; participación en proyectos competitivos financiados por Universidades, 0,2 puntos; participación en contratos artículo 83 LOU, 0,1 punto. Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 5 puntos al solicitante más valorado.

–Disfrute de ayudas pre-doctorales, hasta 10 puntos. Se otorgarán 2,5 puntos por cada año de ayuda disfrutado. Es necesario acreditar la duración total del disfrute de la ayuda. Presentar la notificación de concesión no es suficiente ya que no justifica que se haya disfrutado la totalidad del tiempo.

–Otros méritos, máximo normalizado 7 puntos.

- Idiomas de interés científico: máximo 2 puntos. Se valorarán únicamente los certificados oficiales de Escuelas de Idiomas Oficiales, Goethe Institut, Alliance Française, Cambridge University, etc. Se puntuará acreditación nivel C2 con 0,75 puntos; acreditación nivel C1 0,5 puntos, acreditación nivel B2 0,25 puntos.

- Cursos de formación: máximo 2, puntos. Se valorarán los que se acrediten hasta un máximo de 200 horas, incluidas otras titulaciones

diferentes a las que han dado acceso al programa de doctorado, CAP, etc. Incluyendo asistencia a jornadas y congresos, que computarán 5 h/día. Si no se especifica la duración se computarán 10 horas. Cada 10 horas se puntuará como 0,1 puntos.

- Actividad profesional de interés relacionada con la investigación: máximo 3 puntos equivalen a 15 meses a jornada completa. No se puntuarán el disfrute de becas para la formación ni las colaboraciones en tareas docentes. Los contratos con cargo a proyectos de investigación se valorarán en el apartado de proyectos.

Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 7 puntos al solicitante más valorado.

Finalmente se suman las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados.

F1909155

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 223/2019, de 29 de mayo, el Consejero de Derechos Sociales, por la que se regulan los servicios mínimos esenciales de asistencia a las personas residentes en el centro Residencial de mayores Santa Zita, de San Martín de Unx.

Don Igor Arroyo Leatxe, mediante la presentación de escrito registrado en el Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, el 17 de mayo de 2019, comunica la convocatoria de huelga para los días 1 y 2 de junio, durante el horario comprendido de 12:00 a 14:00 horas en el centro Residencial de mayores Santa Zita, de San Martín de Unx.

En su comunicación, informa que el Comité de huelga está formado por doña Socorro Lizasoain Guillén.

El ejercicio del derecho de huelga, reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española debe compatibilizarse, tal y como afirma el propio texto constitucional, con el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, debiendo establecerse las garantías precisas para ello. En el establecimiento de esos servicios mínimos han de ser tenidos en cuenta, según reiterada jurisprudencia de indole constitucional, los principios de proporcionalidad y racionalidad, debiendo ser su establecimiento debidamente motivado.

Los centros residenciales de personas mayores no pueden quedar desatendidos por las fatales consecuencias que tendrían lugar sobre la guarda, la salud y la vida de las personas que en ellos residen.

Estos centros acogen en sus instalaciones, de manera permanente, a personas con necesidad de guardia y custodia, que precisan de cuidados personales para cubrir sus necesidades básicas, sin los cuales se pueden originar graves daños a la salud de aquéllas.

Ante la convocatoria de huelga, el servicio de atención residencial del centro no puede quedar totalmente paralizado, constituyendo el presente caso un claro supuesto de servicio esencial para la comunidad, en el que, dado el carácter de sus destinatarios/as –personas mayores y/o dependientes– debe apreciarse la concurrencia de circunstancias de especial gravedad. Así, tal y como afirma el Tribunal Constitucional, el derecho de la comunidad a las prestaciones vitales es prioritario respecto al derecho de huelga, así como que los servicios a una parte de la comunidad que precisa vitalmente de ellos deben ser amparados esencialmente por los poderes públicos.

Así pues, se impone la fijación de unos servicios mínimos que, respetando el derecho constitucional a la huelga, garanticen el derecho de las personas usuarias a la protección de su bienestar personal, en cumplimiento de los deberes que imponen a los poderes públicos los artículos 28, 49 y 50 de la Constitución Española.

La competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía están atribuidas a la Autoridad gubernativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de reforma de la normativa sobre relaciones de trabajo, competencia asumida por la Comunidad Foral de Navarra en virtud del artículo 58.b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Los mínimos fijados se han establecido en función de los servicios y atenciones que deben recibir las personas residentes durante las horas de huelga, teniendo en cuenta su nivel de autonomía y necesidades de apoyo, las actividades que se realizan, así como las funciones que tiene asignada el personal, y los servicios que reciben los y las residentes del centro.

En lo relativo a las actividades y servicios que se realizan en el horario previsto para la huelga, se pueden destacar las siguientes:

- a) Servicios de 12 a 14 horas:

–Personal de atención directa/Gerocultoras:

- Servicio de comida a 34 residentes:

1.–Primer turno, a partir de las 12,30. Comen 11 residentes dependientes, a los que hay que dar de comer.

2.–Segundo turno, a partir de las 13,30. Comen el resto de residentes, 4 necesitan apoyo.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española, en el artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y en el artículo 58.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Primero.–El ejercicio de la huelga convocada en la residencia Santa Zita de San Martín de Unx los días 1 y 2 de junio, durante el horario comprendido de 12:00 a 14:00 horas se llevará a cabo respetando el mantenimiento de los servicios mínimos esenciales, con los criterios anteriormente mencionados:

–Para el personal de atención directa/gerocultores:

- De 12 horas, hasta 12:30, hora de inicio de comidas, un/a gerocultor/a.
- De 12:30 horas, hasta las 14:00, dos gerocultores/as.

Segundo.–Notificar la presente Orden Foral al Comité de Huelga de la residencia Santa Zita de San Martín de Unx, con domicilio a efectos de citaciones (a falta de otra indicación en el escrito de convocatoria), residencia Santa Zita, en calle 13 de septiembre, San Martín de Unx, C.P. 31495 y a la empresa Idea Servicios Socio Sanitarios, S.L., con domicilio en calle Camino de Esquíroz 6, Oficina 3, C.P. 31190.

Tercero.–Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección del centro, con domicilio en calle 13 de septiembre, San Martín de Unx, CP 31495.

Cuarto.–Sin perjuicio de surtir efectos desde su notificación, la presente Orden Foral se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Contra la presente Orden Foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2019.–El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1907527

RESOLUCIÓN 161E/2019, de 28 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fabricación de cemento, cuyo titular es Cementos Portland Valderrivas, S.A., ubicada en término municipal de Olazagutía.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 302/2007, de 6 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada por la Resolución 233E/2016, de 2 de agosto, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; revisada posteriormente, por la Resolución 257E/2017, de 29 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, para la adaptación a la Decisión 2013/163/UE de Ejecución de la Comisión, de 26 de marzo de 2013, por la que se establecieron las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Con fecha 04/04/2019, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de una estación depuradora de las aguas de escorrentía. Con fecha 23/04/2019, el Servicio de Economía Circular y Agua dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la Autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 23/04/2019 se inició dicho procedimiento, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en la modificación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la instalación.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un periodo de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la instalación de fabricación de cemento, cuyo titular es Cementos Portland Valderrivas, S.A., ubicada en término municipal de Olazagutía, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Estación depuradora de las aguas de escorrentía, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo II de la presente Resolución.

Segundo.—Actualizar la autorización de vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 6 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Los vertidos que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de la autorización ambiental integrada.

La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración siempre que el vertido no incurra en incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. Si durante este plazo de vigencia la legislación estableciera un plazo superior para las autorizaciones de vertido, no existirá inconveniente técnico para que el plazo inicial se amplíe automáticamente hasta el máximo previsto por la norma.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas).

En particular cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. Se incluyen también circunstancias o información no declarada por el titular que hubiera implicado la denegación o el otorgamiento en términos distintos.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas oficialmente declaradas, el Organismo de cuenca podrá modificar las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales del medio receptor.

Asimismo, el incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para el vertido de las aguas residuales será causa de revocación de la autorización de vertido, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Tercero.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Cuarto.—Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Quinto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Sexto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

Octavo.—Trasladar la presente Resolución a Cementos Portland Valderrivas, S.A., al Ayuntamiento de Olazagutía y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de mayo de 2019.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1907370

Información Pública: Parque Eólico “Corral del Molino I”, en término municipal de Tudela (1151-CE).

A los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se somete al trámite de información pública el siguiente expediente:

—Peticionario: Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U.

—Objeto: Información pública de anteproyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa.

—Descripción de las instalaciones: Parque Eólico “Corral del Molino I”, y sus infraestructuras de evacuación (Subestación 30/66 kV “Corral del Molino”).

—Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

La información quedará expuesta al público en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación y en <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/expediente-1151-ce>, a fin de que cualquier interesado pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán dirigirse, por escrito, al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona), en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2019.—La Jefa de la Sección de Infraestructuras Energéticas. Suplente del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (en virtud de la Resolución 167/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 240, de 18 de diciembre de 2017), Laura Larraya Irigoyen.

F1908666

Información Pública: Parque Eólico “Corral del Molino II”, en término municipal de Tudela (1152-CE).

A los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se somete al trámite de información pública el siguiente expediente:

—Peticionario: Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U.

—Objeto: Información pública de anteproyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa.

—Descripción de las instalaciones: Parque Eólico “Corral del Molino II”.

—Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

La información quedará expuesta al público en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación y en <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/expediente-1152-ce>, a fin de que cualquier interesado pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán dirigirse, por escrito, al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (Parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona), en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2019.—La Jefa de la Sección de Infraestructuras Energéticas. Suplente del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (en virtud de la Resolución 167/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 240, de 18 de diciembre de 2017), Laura Larraya Irigoyen.

F1908667

Información Pública: Parque Eólico “El Montecillo”, en término municipal de Corella (1169-CE).

A los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se somete al trámite de información pública el siguiente expediente:

–Peticionario: Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U.

–Objeto: Información pública de anteproyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa.

–Descripción de las instalaciones: Parque Eólico “El Montecillo”, y sus infraestructuras de evacuación (línea eléctrica 66 kV “El Montecillo-La Senda” y Subestación “El Montecillo”).

–Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

La información quedará expuesta al público en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación y en <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/expediente-1169-ce>, a fin de que cualquier interesado pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán dirigirse, por escrito, al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (Parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona), en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2019.–La Jefa de la Sección de Infraestructuras Energéticas. Suplente del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (en virtud de la Resolución 167/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 240, de 18 de diciembre de 2017), Laura Larraya Irigoyen.

F1908668

Información Pública: Parque Eólico “La Senda”, en términos municipales de Corella, Castejón y Tudela (1170-CE).

A los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se somete al trámite de información pública el siguiente expediente:

–Peticionario: Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U.

–Objeto: Información pública de anteproyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa.

–Descripción de las instalaciones: Parque Eólico “La Senda”, y sus infraestructuras de evacuación (línea eléctrica 66 kV “La Senda-La Cantera” y Subestación 30/66 kV “La Senda”).

–Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

La información quedará expuesta al público en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación y en <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/expediente-1170-ce>, a fin de que cualquier interesado pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán dirigirse, por escrito, al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona), en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2019.–La Jefa de la Sección de Infraestructuras Energéticas. Suplente del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (en virtud de la Resolución 167/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 240, de 18 de diciembre de 2017), Laura Larraya Irigoyen.

F1908671

Información Pública: Parque Eólico “Volandín”, en términos municipales de Ablitas, Fontellas, Tudela y Murchante (1182-CE).

A los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se somete al trámite de información pública el siguiente expediente:

–Peticionario: Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U.

–Objeto: Información pública de anteproyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa.

–Descripción de las instalaciones: Parque Eólico “Volandín”, y sus infraestructuras de evacuación (línea eléctrica 66 kV “Volandín-La Cantera” y Subestación 30/66 kV “Volandín”).

–Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

La información quedará expuesta al público en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación y en <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/expediente-1182-ce>, a fin de que cualquier interesado pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán dirigirse, por escrito, al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona), en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2019.–La Jefa de la Sección de Infraestructuras Energéticas. Suplente del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (en virtud de la Resolución 167/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 240, de 18 de diciembre de 2017), Laura Larraya Irigoyen.

F1908674

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANCÍN

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de control de intervención para la protección ambiental, se hace público, que por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Asier Albarrán Ochoa. Actividad: taller mecánico. Emplazamiento: parcela 770 del polígono 1 del catastro de Ancín.

Ancín/Antzin, 3 de julio de 2019.—El Alcalde, Isaac Corres López.

L1909165

ARANGUREN

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de intervención para la protección ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1 de abril de 2005, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 18 de junio de 2019. Promotor: El Rey de las Cantinas, S.L. Actividad: cafetería sin cocina. Emplazamiento: calle Plaza Lakuondo, 9 bajo de Mutilva.

Mutilva, 18 de junio de 2019.—El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L1909173

CÁRCAR

Aprobación definitiva proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación voluntaria del área APD-2 del Plan General Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 134 y 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria, del área de planeamiento desarrollado APD-2 del Plan General Municipal de Cárcar, promovido por la Junta de Reparcelación Voluntaria de dicha área APD-2. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y notificarlo a los promotores y demás interesados, cuyos datos constan en el expediente administrativo.

Tercero.—Una vez cumplimentado lo dispuesto en el apartado anterior, y siendo firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, se expedirá por duplicado certificación administrativa para proceder a la inscripción de la presente Reparcelación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto.—Contra el presente acuerdo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación o publicación de este acuerdo.

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación de este acuerdo; o bien,

—Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de esta acuerdo.

Cárcar, 5 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Teresa Insausti Sola.

L1909313

CINTRUÉNIGO

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: Resolución 2019-0133 de 28 de junio. Promotor: Navarra de Infraestructuras Locales. Actividad: Ampliación para Afino y control de aguas depuradas de la EDAR.

Cintruénigo, 28 de junio de 2019.—El Alcalde, Oscar Bea Trincado.

L1908978

ESTÉNOZ

Aprobación inicial del Presupuesto 2019

El Concejo de Esténoz, el 2 de junio de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Esténoz-Guesálaz, 2 de junio de 2019.—El Alcalde, Eugenio Bacaicoa Núñez.

L1908366

ESTERIBAR

Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento del Centro Cívico de Olloki

El Ayuntamiento de Esteribar, en sesión plenaria celebrada el 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Centro Cívico de Olloki.

Transcurrido el periodo de exposición pública, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 71, de 11 de abril de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones, cabe entender el mismo aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Esteribar, 22 de mayo de 2019.—El Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO DE OLLOKI

TÍTULO PRELIMINAR

Centro Cívico Olloki

El Centro Cívico Olloki es un equipamiento municipal ubicado en la avenida de Esteribar, destinado a cubrir la iniciativa social y cultural en el sentido más amplio del término.

Se concibe como un lugar abierto de información, formación y ocio para todo el conjunto de la población.

Las características del Centro Cívico de Olloki están en consonancia con los objetivos que se citarán a continuación. Por tanto, la Reglamentación debe fundamentarse en los siguientes principios:

—Impulsar programas y servicios de carácter cultural y social que respondan a las demandas y necesidades de la persona y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.

—Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas, fomentando la participación activa de personas y colectivos en los procesos sociales y culturales de Olloki.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las usuarias y usuarios podrán utilizar las instalaciones del Centro Cívico Olloki.

Artículo 2.º Modificaciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

Este reglamento, las tasas, así como las normas de uso estarán a disposición del público en el Ayuntamiento, así como en la web del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

De las condiciones generales de funcionamiento

Artículo 3.º La utilización del Centro Cívico Oloki será básicamente gratuita, libre y abierta, para personas, entidades, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad, salvo lo dispuesto en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 4.º Todas las personas y entidades usuarias tienen idénticos derechos de uso y disfrute del centro, adecuándose a la disponibilidad de los mismos, y siempre y cuando cumplan con las normas básicas de cuidado y buen uso del material e instalaciones.

No obstante, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones diferenciadas de uso y disfrute de las instalaciones para colectivos determinados debidamente justificados, previa la presentación del calendario de actividades de las diferentes asociaciones.

Artículo 5.º Todas las personas y entidades usuarias tienen iguales obligaciones respecto a la correcta utilización de las instalaciones conforme a los artículos de la presente Norma y de los Reglamento de Régimen Interno correspondientes.

Artículo 6.º El Centro Cívico de Oloki se regirá por estas condiciones generales de funcionamiento:

1.–Las Instalaciones del Centro son compartidas por varias personas, grupos y asociaciones, sin que ningún espacio o recurso sea considerado de uso o propiedad exclusiva de la persona, grupo o asociación que lo utiliza, pudiendo existir disfrute preferente, que no exclusivo, a favor de determinado usuarios previa justificación municipal.

2.–Las instalaciones responden a una concepción multifuncional y polivalente y están a disposición de todas las personas y entidades, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

3.–La utilización de las Instalaciones será acorde con las funciones del Centro, con la petición efectuada y con la dotación del mismo.

Artículo 7.º Las instalaciones estarán sometidas a las disposiciones legales en materia de urbanismo, seguridad, sanidad e higiene en consonancia con los servicios y actividades que desarrollen.

Artículo 8.º El Ayuntamiento será el responsable del mantenimiento del inmueble.

TÍTULO TERCERO

De los usuarias y usuarios

Artículo 9.º Usuarías y Usuarios.

Tendrán la consideración de usuaria o usuario del Centro Cívico Oloki, todas las personas, Grupos o Asociaciones del Valle que realicen la solicitud correspondiente.

TÍTULO CUARTO

Cesión de espacios

Artículo 10.º La regulación sobre la cesión de espacios tiene como objetivo facilitar a las personas, grupos y asociaciones usuarias los espacios y recursos básicos necesarios para realizar su labor.

Artículo 11.º Esta regulación se atenderá a la siguiente normativa mínima de funcionamiento del Centro Cívico de Oloki.

1.–La cesión para la utilización del centro se realizará mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en la que consten los datos necesarios para que el Ayuntamiento coordine los horarios y actividades de las y los solicitantes. Dicha cesión no se considerará firme hasta que el órgano competente no comunique la concesión formal por escrito al solicitante.

El órgano competente para la concesión de espacio previa solicitud recaerá en el Ayuntamiento, que ejercerá dicha competencia mediante los medios de gestión oportunos para dicha labor.

“Horario de apertura y cierre” (tarjeta ciudadana)

2.–Toda persona, grupo o asociación podrá solicitar el Centro, quedando excluidas automáticamente las asociaciones o usuarias y usuarios que hayan sido sancionadas en aplicación del reglamento de uso.

3.–El derecho a depositar materiales en las salas, durante los posibles cursos, está limitado, condicionándose al espacio disponible, a la naturaleza del material y a la actividad a desarrollar ya que hay que evitar que el inmueble se convierta en un almacén. En todo caso el depósito de materiales será en precario no haciéndose el Ayuntamiento ni el equipo

gestor responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

4.–El Centro Cívico de Oloki contará con un almacén. El servicio de almacén quedará reservado a los materiales para las actividades organizadas por el Ayuntamiento, pudiendo también ampliar el uso del mismo a los colectivos previa solicitud y aprobación del órgano gestor del centro.

Artículo 12.º Con el objetivo de encauzar la participación de las usuarias y usuarios, anualmente se convocarán dos reuniones, una al comienzo del curso de programación y la otra al final del curso para valoración y nuevas propuestas. Toda persona usuaria del Centro tiene el derecho de participación en dichas reuniones.

Artículo 13.º Se contempla la pérdida del derecho de utilización del equipamiento en estos supuestos:

1.–Deterioro o manifiesto uso indebido de las instalaciones y del mobiliario, ante lo cual y previo informe del Ayuntamiento, se responderá de los daños y perjuicios.

2.–Improcedencia, mal comportamiento y/o agresividad con el personal o corporativos del Ayuntamiento u otras personas usuarias del inmueble.

3.–No cumplimiento, por exceso o defecto, de los horarios de utilización del Centro, así como de las actividades y programas ofertados.

4.–Infracción de cualquiera de los artículos de esta Norma o del Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO QUINTO

Reclamaciones

Artículo 14.º Seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de Esteribar dispone de un seguro de responsabilidad civil en el que se incluye el Centro Cívico de Oloki con objeto de cubrir los accidentes que pudieran ocasionarse por defecto de la propia instalación. Además, los promotores de actividades que se realicen en el Centro Cívico de Oloki, deberán suscribir el correspondiente seguro para la actividad en concreto, cuando ésta sea una actividad lucrativa y se halle en alguno de los supuestos del artículo 19 del presente reglamento como sujeta a tasa.

Artículo 15.º Objetos perdidos.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de ningún objeto personal de las usuarias y usuarios que pueda ser dañado o sustraído en el Centro Cívico de Oloki.

TÍTULO SEXTO

Obligaciones

Artículo 16.º Cumplimiento de obligaciones.

Todos las usuarias y usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

–Utilizar las instalaciones con el buen trato y cuidado correcto. Cualquier desperfecto ocasionado por uso indebido, será por cuenta del/a responsable del acto.

–Comunicar al Ayuntamiento las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

–Guardar el debido respeto a los demás usuarias y usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

–Satisfacer puntualmente y de la forma especificada los precios establecidos.

TÍTULO SÉPTIMO

Régimen sancionador

Artículo 17.º Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento constituye infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del Ayuntamiento, quién instruirá el correspondiente expediente sancionador de conformidad con las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015; 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público; pudiendo finalizarse el expediente con las imposiciones correspondientes a través del órgano competente.

El órgano competente para sancionar será la Alcaldía del Ayuntamiento de Esteribar.

Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

–Falta leve. Apercibimiento.

–Falta grave. Privación temporal del derecho del usuario.

–Falta muy grave. Privación definitiva de los derechos del usuario.

Todo ello sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera haber tenido lugar.

- Se considerará falta leve el incumplimiento cualquiera de las obligaciones que quedan recogidas en el artículo 21 de los presentes estatutos.
- Se considerará falta grave la comisión de dos o más faltas leves.
- Se considerará falta muy grave la comisión de dos o más faltas graves.

TÍTULO OCTAVO

Formas de acceso y uso de las instalaciones

Artículo 18.º Normas generales.

La utilización de las salas está destinada a usuarias y usuarios que cuenten con la autorización expresa municipal, así como para los participantes en actividades y curso organizados, dentro de una programación y horario establecidos.

La concesión y uso del Centro quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Esteribar, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Así mismo se podrá anular la concesión si fuera preciso, en función del mal uso de la instalación, o bien porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

Del mismo modo, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a las usuarias y usuarios y público en general si por causas accidentales se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de las mismas.

En toda cesión o reserva de espacio, curso o actividad programada, deberá existir un responsable del buen uso del mismo, el cual será identificado en la solicitud de uso correspondiente.

En consonancia con la actividad a realizar o el tipo de espacio referido, en los casos de solicitud de espacios por parte de menores, se deberá adjuntar la autorización de padres o tutores. Así mismo se podrá imponer la presencia de un adulto responsable.

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán de cuenta de las usuarias y usuarios que hayan realizado la reserva.

Los beneficiarios tendrán que disponer, salvo especificaciones en cada caso, de sus propios medios técnicos (personal y material), para el desarrollo de las actividades, pudiendo utilizar el material propio del centro siempre y cuando quede reflejado en la petición de uso para la utilización del local.

La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Esteribar.

Todas las actividades realizadas en el Centro Cívico de Oloki deberán utilizar materiales adecuados. Estos o la actividad en sí no podrá alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles. Además, se tendrán en cuenta las normas específicas respecto al uso de cualquiera de las instalaciones y/o materiales.

Los responsables de las actividades deberán respetar y hacer respetar la norma anterior.

No está permitido en las instalaciones:

- Colocar carteles o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.
- Colocar publicidad sin la autorización y/o cumplimiento de norma en cada caso. (En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco).
- El control y manejo de los aparatos e instalaciones del Centro por personas ajenas a los responsables municipales, salvo autorización expresa de éstos.
- Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones, excepto lo establecido por la normativa para los perros guías.
- Queda prohibido la celebración de comidas o cenas en el Centro Cívico de Oloki.

TÍTULO NOVENO

Actividades de carácter lucrativo

Artículo 19.º Cualquier persona física o jurídica, grupo de personas, o entidades de todo tipo, de la localidad o de fuera de la localidad, que soliciten la cesión del uso del Centro para el desarrollo de una actividad lucrativa, que exija a los asistentes a la misma el abono de una entrada o cualquier contraprestación, o que sin exigir tal abono, tenga una finalidad en sí misma lucrativa o de carácter comercial para quien la organiza, podrá ser autorizada, previo pago al Ayuntamiento de las correspondientes tasas:

Quedan expresamente excluidas de estas tasas las Asociaciones culturales y recreativas que desarrollen sus actividades sin ánimo de lucro y siempre que realicen actividades propias de su objeto, así como las actividades organizadas y/o contratadas por dichas Asociaciones dentro de ese objeto y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 20.º Si el Ayuntamiento de Esteribar lo considera oportuno, tanto para el desarrollo de actividades de carácter gratuito como aquellas que sean lucrativas, podrá exigir, según la actividad, la constitución de una fianza en metálico, que se devolverá al promotor una vez finalizada la actividad y comprobado que no ha habido desperfecto alguno en el local o mobiliario.

TÍTULO DÉCIMO

Vigencia y ámbito de aplicación de la ordenanza

Artículo 21.º El Ayuntamiento de Esteribar se reserva la facultad para interpretar los presentes artículos y para reglamentar las situaciones no previstas en la misma.

L1907521

Fontellas

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: ATE & Compactados, S.L. Actividad: proyecto de modificación de AACC y obra civil para ampliación de planta de reciclaje existente. Emplazamiento: polígono 5, parcela 65.

Fontellas, 28 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Andrés Agorreta Arriazu.

L1908977

HuarTE

Aprobación definitiva de la Ordenanza de participación ciudadana

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza de la participación ciudadana (Expediente 251/2018).

Publicado en el boletín oficial de Navarra número 68, de 8 de abril de 2019 y en el tablón de anuncios municipal y transcurrido el plazo legal sin que se hubieran presentado reclamaciones, se publica el texto modificado a continuación para su entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Huarte, 27 de mayo de 2019.—El Alcalde, Alfredo Javier Arruiz Sotes.

ORDENANZA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

El presente Reglamento de participación ciudadana constituye el instrumento mediante el cual el Ayuntamiento de Huarte-Uharte manifiesta su compromiso ante la ciudadanía de fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, conforme a los principios de la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

La obligación de los poderes públicos de facilitar la participación ciudadana en la vida política se establece en el artículo 9 de la Constitución Española. El derecho de participación ciudadana, proclamado en el artículo 23 de la Constitución Española, se complementa con el derecho de petición individual y colectiva previsto en el artículo 29 de la Carta Magna. Ambos derechos se desarrollan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto, en sus artículos 69 y siguientes. Igualmente, la información y la participación ciudadanas se desarrolla en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en los artículos 92 y siguientes de dicho texto normativo. Hay que garantizar a la ciudadanía las herramientas de información, y la participación directa en los asuntos públicos. Las posibilidades de participación no son para todos/as las mismas en la actualidad por lo que se hace necesario una inversión para impulsar una mayor participación tanto de las mujeres como de la juventud y la población inmigrante. Hemos de promocionar las dinámicas de auzolan surgidas de la ciudadanía.

Con este Reglamento el Ayuntamiento se compromete a establecer cauces de participación estables con la ciudadanía, las asociaciones, entidades y colectivos del municipio. Constituye la herramienta jurídica con la que se implanta un sistema de participación integrado en la propia gestión pública municipal, garantizando la participación de los vecinos y vecinas de Huarte-Uharte en la actividad pública local, profundizando en la democracia, colaborando en una gestión más eficaz y eficiente, y basándose en la saludable transparencia de los asuntos municipales.

Con la intención de dar forma a esta voluntad política, se establece la vía de la consulta popular ciudadana, de conformidad con los artículos 69 y 70 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, y con la Ley Foral 27/2008, de 28 de octubre, reguladora de consultas populares de ámbito local. Igualmente se crea el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, organismo que quiere recoger a todas las entidades sin ánimo de lucro que actúan dentro del marco territorial de Huarte-Uharte. Con ello se trata de conocer la situación real de las asociaciones existentes, para reflexionar y definir las líneas que impulsen la consolidación de un tejido social organizado y moderno, que busque nuevas vías y se ajuste mejor al interés de la ciudadanía de hoy por participar y actuar en los asuntos que les preocupan.

Así mismo, como desarrollo del derecho de petición, y según recoge la Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos, se especifica la tramitación de quejas y sugerencias de los usuarios de los servicios públicos municipales.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.

Las normas contenidas en este Reglamento tienen por objeto la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y de participación de las vecinas, vecinos, asociaciones y entidades ciudadanas de Huarte-Uharte en la gestión municipal, así como la organización, competencia y funcionamiento de los órganos que se creen para hacer efectiva la participación ciudadana y aproximar la Administración a la ciudadanía.

Teniendo en cuenta el firme compromiso en el campo de la participación y la transparencia del Ayuntamiento de Huarte-Uharte, queremos plasmar dicha voluntad en la presente Ordenanza para que la ciudadanía de nuestra Villa tenga los instrumentos necesarios para contribuir en los asuntos públicos locales según lo previsto en las leyes.

De esta manera, la presente Ordenanza constituye la herramienta jurídica con la que poder implantar un sistema de participación integrado en la propia gestión pública municipal, garantizando la efectiva información y participación de los vecinos y las vecinas de Huarte-Uharte en los asuntos de la vida pública local.

Se desarrollan, igualmente, los criterios y formas de participación de las entidades ciudadanas creadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Huarte-Uharte.

Artículo 2.º Objetivos.

El Ayuntamiento de Huarte-Uharte pretende alcanzar, a través del presente Reglamento, los siguientes objetivos:

1. Mejorar el ejercicio de los derechos y deberes cívicos de todas las vecinas y vecinos de Huarte-Uharte.
2. Facilitar la más amplia información y transparencia sobre las actividades, servicios, proyectos y programas del Ayuntamiento.
3. Facilitar y promover la participación de los vecinos, vecinas, asociaciones y entidades ciudadanas en la gestión municipal, en las etapas de información, escucha, debate y decisión, sin perjuicio esta última de las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos.
4. Facilitar y promover la creación de cauces y formas de participación y comunicación entre la ciudadanía y los diferentes sectores de la vida municipal.
5. Fomentar la vida asociativa en el pueblo a fin de reforzar el tejido social del municipio y para el desarrollo de iniciativas de interés general, del mismo modo que fomentará el asociacionismo de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de toda la ciudadanía. Abrir las instituciones y comisiones de trabajo municipales, realizando más accesible el debate municipal:

–Organizar reuniones abiertas con horarios acordes a la ciudadanía y no a los/las representantes.

–Simplificar y facilitar lenguaje institucional, por encima de tecnicismos, y con criterios claros de lenguaje de género. Para ello se dará información oportuna a los/las trabajadores/as de la Administración.

–Facilitar información con tiempo suficiente para promover su trabajo posterior con la ciudadanía.

–Crear en todas las webs institucionales y tabloneros municipales la Agenda Pública que recoja reuniones municipales y orden del día, reuniones públicas, decisiones y acuerdos adoptados.

6. Desarrollar las iniciativas de utilidad pública incidiendo en la resolución de las problemáticas actuales y futuras de una manera más eficaz, contando con más inteligencia colectiva.

7. Promover la convivencia solidaria y equilibrada en una libre concurrencia de alternativas sobre los asuntos públicos de interés local.

8. Hacer efectivos los derechos de los vecinos y vecinas, recogidos en la normativa vigente.

9. Aproximar la gestión municipal a los vecinos.

Artículo 3.º Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente reglamento se extiende a todos los vecinos y vecinas inscritos en el Padrón Municipal de Huarte-Uharte y a las asociaciones ciudadanas cuyo domicilio social o marco de actuación esté en el municipio o cuya actividad sea de interés municipal siempre que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Huarte-Uharte.

2. Será igualmente aplicable, en materia de información, a aquellos ciudadanos no incluidos en el apartado anterior que razonadamente formulen sus peticiones.

3. Para los efectos de estas Normas se consideran entidades ciudadanas a las Asociaciones constituidas que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Huarte-Uharte.

4. Tendrán derecho a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, las entidades constituidas para la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales.

TÍTULO I

Derechos de información y participación de los vecinos y vecinas

Artículo 4.º Derecho a la información pública.

El Ayuntamiento garantizará el derecho a la información pública con los únicos límites previstos en la normativa vigente. Para ello habilitará las plataformas necesarias que hagan posible recibir una correcta información a los vecinos y vecinas de Huarte-Uharte sobre la gestión de las competencias municipales, y sin perjuicio de lo que puedan ejercer a través de las Asociaciones en que se integren.

Artículo 5.º Ejercicio del derecho de acceso.

1. Los vecinos y vecinas tendrán acceso a los archivos físicos y registros municipales, cuando lo soliciten por escrito y acrediten un interés directo sobre los mismos. Dicho acceso tendrá lugar en un plazo máximo de treinta días hábiles, contando desde su petición.

2. La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales deberán estar a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento. En caso de no estar disponibles en dicha página, la persona interesada podrá solicitar que se cumpla la obligación, y obtenerlas dentro del mismo plazo referido en el apartado anterior.

3. El ejercicio de estos derechos se facilitará a través de la página web del Ayuntamiento, las oficinas municipales, y la Concejalía de Participación Ciudadana.

4. El acceso a la información también se garantizará con wifi gratuito en los edificios públicos municipales que así se acuerde, poniendo los medios necesarios para salvaguardar los datos sensibles en propiedad municipal.

5. Ser recibidos en audiencia por las autoridades municipales. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser recibidos por el alcalde o alcaldesa en el horario y mediante el procedimiento de solicitud de cita que se haya establecido, dentro de un plazo máximo de 30 días, prorrogables por otros 15 días de forma motivada. Tendrán prioridad aquellas personas que pretendan ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo y directo.

6. Acceder a la documentación de los expedientes de que son parte interesada y a estar al corriente de su proceso de tramitación, respetando en todo momento la confidencialidad de los datos referentes a terceras personas. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a solicitar formar parte de la lista de correos electrónicos del Ayuntamiento al objeto de recibir por este medio aquellos documentos de ámbito público, así como la documentación referida a los procesos de participación ciudadana.

7. El Ayuntamiento de Huarte impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y de consultas ciudadanas en el marco de la Ley Foral que las regula.

Artículo 6.º Quejas y sugerencias.

1. Tanto en las oficinas municipales como en la web los vecinos y vecinas pueden poner en conocimiento de los diferentes órganos municipales las deficiencias y anomalías observadas en los Servicios Públicos Municipales, ya sean prestados directamente o indirectamente por el Ayuntamiento o por cualquiera de sus organismos o empresas.

2. Las quejas o sugerencias presentadas por los vecinos y vecinas en las oficinas municipales, serán tramitadas por los servicios correspondientes y se dará una primera información referente a dicha queja en el plazo máximo de un mes.

Artículo 7.º Publicidad de los Plenos.

1. Para información de los vecinos y vecinas en general, las convocatorias y Órdenes del día del Pleno se tramitarán a los medios de comunicación locales. Se harán públicas, igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales y la web municipal. Así mismo se dará traslado del Orden del día a las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 8.º Participación del público en los Plenos.

1. Cuando alguna de las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Huarte, deseen efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día, en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, deberá solicitarlo a Alcaldía con una antelación mínima de 5 días hábiles al comienzo de la sesión, detallando en qué punto desean intervenir y un resumen de la intervención que van a realizar.

Se podrá presentar ante el alcalde o alcaldesa, 60 minutos antes del inicio de la sesión plenaria, un escrito solicitando la intervención y acreditando el interés sobre el asunto que trate el punto del orden del día en el que se desea intervenir.

2. Con autorización de Alcaldía, previa consulta a la junta de portavoces, y a través de un/a único/a representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo máximo que señale Alcaldía, y con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

En el momento de la intervención del representante en los puntos concretos del orden del día, el alcalde/alcaldesa realizará un receso reanudándolo tras terminada la intervención.

Cuando se trate de mociones de carácter no general, los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo podrán proponer que se trate un asunto en el Pleno por medio de un grupo municipal a modo de moción.

La persona o personas miembros de la asociación o entidad que intervengan en el Pleno serán quien o quienes legalmente la representen, según sus estatutos, u otra persona o personas nombradas expresamente para tal fin. En todo caso, deberá acreditarse la representación ostentada.

3. Las vecinas y vecinos de Huarte o en la representación de las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Huarte podrán preguntar a la alcaldía sobre temas concretos de interés municipal, una vez terminada la sesión. La Alcaldía podrá facultar a cualquier miembro de la corporación para que de respuesta a las mismas.

En cada sesión habrá 2 intervenciones correspondiendo a Alcaldía la gestión y dirección del debate, dejando en sus manos la posibilidad de ampliar el debate si procediera el caso.

Los grupos municipales podrán pronunciarse con brevedad. Si se trata de una consulta de carácter informativo será contestada por escrito en un plazo de 15 días hábiles, sin perjuicio de que se pueda dar una respuesta inmediata. Al final de cada sesión de un Pleno Municipal se abrirá un turno abierto de palabra para que las personas asistentes al Pleno puedan realizar los comentarios o las preguntas que crean más convenientes. Si los intervinientes quieren dejar constancia oficial de su intervención deberán hacerlo a través de una instancia por los métodos reglamentarios habituales que están establecidos.

Corresponde a quien preside la sesión moderar este turno abierto de palabra sin que conste en acta.

Artículo 9.º Consulta popular.

1. La consulta popular de ámbito local es un instrumento de participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos a través del cual se manifiesta la opinión de los vecinos de una localidad sobre asuntos de competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses.

La consulta popular local se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los electores que componen el cuerpo electoral conformado por los vecinos y vecinas del municipio que, al tiempo de la convocatoria de la misma, sean mayores de edad y estén registrados en el Padrón municipal.

La circunscripción electoral, a los efectos de la Ley Foral 27/2002, reguladora de Consultas Populares de ámbito Local, es el término municipal.

2. La Legislación aplicable es la siguiente:

–El artículo 92.3 de la Constitución Española.

–Los artículos 69 a 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

–Los artículos 96 y 96 bis de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

–La Ley Foral 27/2002, de 28 de octubre, reguladora de Consultas Populares de ámbito Local.

–La Disposición Adicional de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre Regulación de las Distintas Modalidades de Referéndum.

–El Decreto Foral 128/2005, de 17 de octubre, por el que se aprueban los modelos de papeletas, sobres de votación, actas de constitución y actas de escrutinio que han de servir, con carácter general, para las consultas populares de ámbito local que se convoquen en la Comunidad Foral de Navarra.

3. Podrán someterse a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la hacienda local, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En ningún caso podrá someterse a consulta popular local un asunto cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al ordenamiento jurídico.

Asimismo, la consulta popular local no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio.

4. La consulta no podrá ser convocada ni tener lugar en el periodo que media entre la convocatoria y la celebración de elecciones de diputados y senadores a Cortes Generales, al Parlamento de Navarra, de los miembros de las Entidades Locales o de los diputados del Parlamento Europeo o de un referéndum de ámbito estatal. Tampoco durante la vigencia de los estados de excepción y sitio.

El asunto que da origen a la celebración de la consulta, independientemente del resultado de la misma, no puede ser sometido a una nueva consulta durante el mismo mandato de la Corporación municipal.

5. El procedimiento para convocar una consulta popular será el siguiente:

a) La iniciación del procedimiento puede efectuarse por la propia Corporación municipal o por solicitud de un grupo de vecinos suscrita por un número de firmas que, como mínimo, sea igual al diez por ciento de los censados en el correspondiente municipio.

b) El acuerdo de celebración de la consulta se adoptará por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación y deberá contener los términos exactos de la consulta, plasmados en una o varias preguntas redactadas de forma inequívoca a fin de que los votantes se puedan pronunciar en sentido afirmativo o negativo.

c) Acordada la celebración de una consulta popular, el Ayuntamiento solicitará la preceptiva autorización al Gobierno de la Nación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para lo cual, en el plazo de cinco días el Alcalde remitirá una certificación literal del acuerdo favorable del Pleno, junto con una copia del expediente, al Presidente del Gobierno de Navarra, el cual formulará la solicitud de autorización ante el Gobierno de la Nación en el plazo de diez días desde la recepción del acuerdo.

d) Recibida en el Ayuntamiento la autorización de la consulta popular, se convocará la consulta popular mediante Resolución de Alcaldía, en el que se señalará el día de la votación, que será un domingo o festivo entre los treinta y los cuarenta y cinco días siguientes a la convocatoria, y establecer la duración de la campaña de información.

e) La convocatoria habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web y en los medios de comunicación de mayor difusión en el ámbito local correspondiente.

Artículo 10.º Sondeo ciudadano.

Alcaldía previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta y con independencia a aquellas iniciativas promovidas por vecinos y vecinas de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente sobre la materia y la Ley Foral 27/2002 podrá someter a sondeo ciudadano asuntos municipales de interés de la ciudadanía.

El sondeo ciudadano se regirá por el siguiente funcionamiento:

a) Garantías mínimas.

El sondeo ciudadano, en todo caso, contemplará:

1. El derecho de toda la ciudadanía inscrita en el Padrón municipal a ser consultada. Se podrá establecer un límite de edad mínima según el objeto del sondeo.

2. El derecho a que el sondeo exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

3. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho de participación de los y las ciudadanos y la transparencia del sondeo.

b) Procedimiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Huarte-Uharte realizar los trámites pertinentes para la celebración del sondeo ciudadano sobre materia de su competencia.

2. El porcentaje de participación que resuelva el sondeo será decidido de acuerdo a la naturaleza y el interés del tema sometido a consulta.

3. Dentro del mismo sondeo se podrá incluir más de una pregunta sobre el asunto objeto del mismo. No obstante, no se podrán hacer cada año, más de dos sondeos de los indicados en este artículo, ni se podrá reiterar un mismo sondeo dentro del mismo mandato.

Artículo 11.º Participación mediante moción.

El Pleno debatirá, y votará aquellas mociones que se presenten desde las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Para ello, el representante de la asociación remitirá a la Concejalía de Participación Ciudadana la moción, y ésta la incluirá en el orden del día del siguiente Pleno Ordinario avalada siempre por un grupo político municipal.

Artículo 12.º Comisiones informativas.

En asuntos de especial relevancia y con impacto social sobre cuestiones de competencia municipal se habilitará la participación en la Comisión Informativa correspondiente del o la representante del grupo o grupos de vecinos y vecinas de Huarte-Uharte que quieran exponer su punto de vista ante la Corporación.

Artículo 13.º Sesión anual de debate municipal.

Se establece una sesión anual de debate de política municipal, y de control al equipo de gobierno.

1. Con carácter anual, el Pleno celebrará un debate sobre política general en sesión extraordinaria y monográfica en el que no podrán incluirse otros asuntos. No tendrá lugar este debate el año en que se celebren Elecciones Municipales.

3. El Gobierno podrá remitir, para su debate en el Pleno, planes o programas y requerir pronunciamiento de aquél, determinando la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, la tramitación en Pleno o Comisión.

4. Ordenación y Debate.

El procedimiento se iniciará con la intervención del señor/señora Alcalde/sa sin limitación de tiempo. A continuación, tendrá lugar un receso de 30 minutos. Intervienen seguidamente con un máximo de tiempo de 20 minutos los portavoces de los grupos de la oposición. A continuación, si el señor/señora Alcalde/sa lo estima oportuno, replica sin limitación de tiempo. Continúa el portavoz o los portavoces del o de los grupos que sostienen al equipo de gobierno durante 20 minutos. Haya o no haya intervenido el señor/señora Alcalde/sa replicando, turno de diez minutos para los grupos de la oposición. A continuación, si el señor/señora Alcalde/sa así lo estima, utiliza el turno de réplica sin limitación de tiempo. Lo haya hecho o no, intervienen los grupos que sustentan al equipo de gobierno durante diez minutos. Si el señor/señora Alcalde/sa hubiera utilizado el turno de réplica, los portavoces de todos los grupos tendrán un turno de tres minutos.

Cierra el debate el señor/señora Alcalde/sa.

Artículo 14.º Subvenciones para las Asociaciones Municipales.

1. Tras registrarse como asociaciones en el Gobierno de Navarra, traerán a las oficinas municipales las copias del registro para poder incluirlas en el listado municipal.

http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/3548/Registro-de-Asociaciones-

2. El Ayuntamiento concederá subvenciones para la realización de las actividades de aquellas asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, estén inscritas o hayan solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Huarte y reúnan los requisitos establecidos en las bases para la concesión de subvenciones que se aprueben en cada caso, todo ello en la medida que lo permitan los recursos municipales.

3. El Ayuntamiento incluirá en sus presupuestos municipales una partida destinada a tal fin.

4. La distribución de las ayudas sobre las asociaciones o entidades ciudadanas, se regirá por las bases que se aprueben en cada caso siguiendo criterios de representatividad, grado de interés o utilidad pública de sus fines, capacidad económica, autónoma, y ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 15.º Procedimiento de solicitud de subvenciones.

Las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Huarte que cumplan las obligaciones previstas en la presente normativa y en las bases para la concesión de subvenciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad que se aprueben en cada caso, podrán solicitar ayudas económicas al Ayuntamiento siguiendo las bases aprobadas en el Pleno del 30 mayo de 2018 o en la normativa que pudiera sucederle.

Artículo 16.º Acceso a locales municipales o espacios comunitarios.

1. El Ayuntamiento facilitará a las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Huarte, dentro de sus posibilidades, el acceso al uso de medios públicos municipales como locales y otros.

2. Las autorizaciones se concederán previa petición por escrito presentada en el registro general del Ayuntamiento de Huarte atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados.

TÍTULO II**Registro municipal de asociaciones y entidades ciudadanas****Artículo 17.º Objeto y características.**

1. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el municipio, así como sus fines, representatividad e incidencia, a efectos de posibilitar una política municipal adecuada que contribuya a fortalecer el tejido asociativo de la ciudad.

2. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas es independiente del Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el primero, ni al contrario.

3. Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas serán públicos.

Artículo 18.º Inscripción en el Registro.

Podrán obtener la inscripción en el Registro las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular las asociaciones de vecinas y vecinos, las de padres y madres, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otra similares, que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Huarte.

Artículo 19.º Procedimiento de inscripción.

Las asociaciones y entidades ciudadanas interesadas en la inscripción deberán presentar solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Huarte aportando los siguientes documentos:

1. Copia de los estatutos y acreditación de la fecha de constitución de la asociación.

2. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.

3. Certificación literal de los acuerdos que figuren en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que consten los nombres de las personas que ocupen los cargos directivos.

4. Domicilio social.

5. Presupuesto del año en curso.

6. Programa de actividades del año en curso.

7. Certificación del número de socios.

Artículo 20.º Resolución sobre la petición de inscripción.

La Secretaría General del Ayuntamiento de Huarte realizará las comprobaciones oportunas para la inscripción de la asociación, debiendo en el plazo de quince días hábiles contados desde la solicitud de registro, comunicar a la asociación interesada su número de inscripción. Se entiende por asociación o colectivo estable la agrupación de más de tres personas que se comprometen a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de lograr determinada finalidad de interés general sin necesidad de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Interior del Gobierno de Navarra o cualquier otro de funciones similares. No forman parte de este Registro los partidos políticos ni las coaliciones o agrupaciones de electores. El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa del municipio y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

El transcurso del plazo podrá interrumpirse en caso de que fuera necesario requerir a la asociación para que presente documentación no incluida inicialmente. Si transcurrido el plazo concedido la asociación no aporta los datos requeridos, se entenderá que desiste de su pretensión de ser inscrita.

En el caso de que la asociación solicitante no obtuviera respuesta a la solicitud de inscripción en el señalado plazo de quince días hábiles, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que la asociación hubiera aportado los documentos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21.º Declaración de interés o utilidad pública.

1. Las asociaciones inscritas podrán solicitar la declaración de asociación de interés o utilidad pública municipal cuando su objetivo social y las actividades que realicen tengan un carácter altruista y complementario con respecto a las competencias municipales, cuya concesión o denegación corresponderá al Pleno, previo informe de los servicios técnicos competentes. Esta declaración será necesaria para la obtención de los beneficios que puedan establecerse. Los posibles beneficios se ajustarán a la normativa de aplicación, así como a las correspondientes ordenanzas.

2. El procedimiento para que las asociaciones sean declaradas de Utilidad Pública Municipal y los documentos necesarios para su tramitación son los siguientes:

–Solicitud dirigida al Alcalde-Presidente.

–Exposición de los motivos que aconsejan el conceder dicha distinción.

–Certificación expedida por el Secretario de la Corporación en el que consten los datos de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

–Declaración jurada del Presidente y Secretario de la entidad acreditando el número de socios en el momento de solicitar el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal.

–Memoria de actuaciones realizadas durante el año anterior a la solicitud.

–Certificación del número de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

–Cualquier otro documento que se estime necesario para la valoración del expediente.

Artículo 22.º Obligaciones de las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas.

1. Las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas están obligadas a notificar al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Huarte todas las modificaciones que experimenten en sus datos de inscripción dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.

2. Anualmente, durante el mes de enero, y a petición de la unidad encargada de la gestión del Registro, las asociaciones y entidades ciudadanas comunicarán, mediante una breve memoria, el programa de actividades previsto para el año en curso y el presupuesto de que dispongan para su ejecución. Comunicarán asimismo cuantos datos de registro actualizados les sean solicitados.

3. Las asociaciones y entidades ciudadanas responderán del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar, previa tramitación del oportuno expediente, a la baja de la asociación o entidad ciudadana en el Registro con la consiguiente pérdida de los derechos comprendidos en este reglamento.

TÍTULO III

Los presupuestos participativos

Artículo 23.º Presupuestos participativos.

1. El presupuesto participativo de Huarte-Uharte estará dotado con 60.000 euros. El Ayuntamiento se reserva el derecho de ampliar el límite presupuestario para poder encajar un proyecto más siempre y cuando esté dentro de las posibilidades presupuestarias.

2. Podrán participar las personas empadronadas en el municipio que cumplan ese año los 16 años, las asociaciones y colectivos que desarrollen su actividad en Huarte-Uharte.

3. Se podrán presentar propuestas que afecten a obras (nuevas o de mantenimiento), adquisiciones permanentes y actividades o programas en ámbitos de competencia municipal.

4. Las propuestas se presentarán en formularios específicos (disponibles también a través de la web municipal) en el Ayuntamiento durante los días laborables elegidos durante el proceso previo a la puesta en marcha del proceso.

5. Las propuestas se presentarán bajo título propio e irán acompañadas de una pequeña memoria (no más de 500 palabras) en las que se exponga brevemente el proyecto y se justifique su interés para las vecinas y los vecinos de Huarte-Uharte. A las propuestas se podrán agregar fotos, esquemas, tablas y dibujos que ayuden a una mejor comprensión y visualización de las mismas.

6. Las propuestas deberán ser viables desde el punto de vista jurídico (legales), técnico (factibles), temporal (realizables en el año en curso) y económico (ajustadas al límite presupuestario establecido). Dichos estudios serán por cuenta del Ayuntamiento.

7. La Comisión de Participación comprobará que las propuestas presentadas se adecuan a los requisitos y criterios fijados en las presentes bases. Aquellas propuestas validadas por la Comisión de Participación serán informadas y expuestas a votación pública.

8. Cada persona con derecho a voto podrá marcar una propuesta. Para dicha votación se habilitarán urnas en el Ayuntamiento, en los Espacios Polivalentes y en el Polideportivo de Ugarrandia durante los días laborables elegidos durante el proceso previo a la puesta en marcha del proceso.

9. En casos de empate la Comisión de Participación resolverá en favor de las propuestas que atiendan mejor a las necesidades básicas de la población y para las que no existan previstas inversiones similares.

10. Las propuestas seleccionadas por la ciudadanía hasta cubrir el límite presupuestario establecido serán incluidas en el Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Huarte-Uharte. A través de la web municipal se podrá seguir el estado de ejecución de las propuestas seleccionadas.

11. Estas bases se revisarán y actualizarán cada año si fuera necesario.

OCHAGAVÍA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2019

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2019 acordó aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia y del Organismo Autónomo "Patronato Residencia Ancianos Valle de Salazar" para el año 2019.

El expediente ha estado expuesto, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de fecha 5 de abril de 2019 y en el tablón municipal.

El Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril de 2019 acordó aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia y del Organismo Autónomo "Patronato Residencia Ancianos Valle de Salazar" para el año 2019.

Lo que se publica a continuación a los efectos previstos en el artículo 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Ochagavía/Otsagabia, 23 de mayo de 2019.–El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Tohane Contin.

AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVÍA/OTSAGABIA

Relación puestos de trabajo

Funcionarios.

–Secretario-Interventor. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 19,72%. (16% + 3,72% L.F. 19/2008). Perfil lingüístico: C-1. Provisión: forma reglamentaria. Agrupación servicios con Izalzu/Iztaltzu.

–Encargado Servicios Múltiples. Nivel D. Complemento nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 19,99% (17% + 2,99% L.F. 19/2008). Perfil lingüístico: B-2. Provisión: concurso-oposición.

Contratado administrativo.

–Secretario-Interventor interino. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 19,72% (16% + 3,72% L.F. 19/2008). Perfil lingüístico: C-1. Provisión: concurso-oposición. Agrupación servicios con Izalzu/Iztaltzu.

Contrato laboral.

–Auxiliar Administrativo. Jornada laboral: tiempo parcial. Retribución según convenio: Sueldo base: grupo D. Complemento puesto de trabajo: 14,99%. Complemento nivel: 12%. Perfil lingüístico: B-2. Provisión: pruebas selectivas.

Contrato laboral temporal.

–Monitor Actividades físico-deportivas: Jornada laboral: tiempo parcial. Retribución según convenio: sueldo base grupo D. Complemento puesto de trabajo: 14,99%. Complemento nivel: 12%. Perfil lingüístico: B-2. Provisión: pruebas selectivas.

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL

Funcionarios

–Secretario-Interventor: vacante.

–Tainta Azanza, Nicolás. Encargado Servicios Múltiples. Nivel D. Grado: 4. Complemento nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 19,99%. Antigüedad: 5 quinquenios. Situación administrativa: activo.

Contrato administrativo.

–Garate Garate, José Javier. Secretario-Interventor. Nivel A. Complemento puesto de trabajo 19,72%. Antigüedad: 4 quinquenios. Situación administrativa: activo.

Contrato laboral.

–Auxiliar administrativo: vacante.

Contrato laboral indefinido.

–Ochoa Rolán, Cristina, Auxiliar Administrativo. Jornada laboral: tiempo parcial. Retribución convenio: Grupo D. Complemento puesto de trabajo: 14,99%. Complemento nivel: 12%. Antigüedad: 2 trienios.

Contrato laboral temporal.

–Gorría Serrano, Francisco Javier. Monitor actividades físico-deportivas. Jornada laboral: tiempo parcial. Retribución convenio: Grupo D. Complemento puesto de trabajo: 14,99%. Complemento nivel: 12%. Antigüedad: 1 trienio.

ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO RESIDENCIA ANCIANOS "VALLE DE SALAZAR"

Relación puestos de trabajo

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	JORNADA	PUESTO TRABAJO	RIESGO PELIGRO	COMPENSACIÓN POR DÍAS FESTIVOS	NOCTURNIDAD	INCENTIVOS	SITUACIÓN
1	Directora	L	B		100	S/C					V
1	Enfermera	L	B		100	S/C					V
1	Fisioterapeuta	L	B		50	S/C					V
1	Terapeuta ocupacional	L	B		25	S/C					V
4	Auxiliares cuidadoras (noche)	L	D		100		S/C	S/C	S/C		V
7	Auxiliares cuidadoras (turnos m/t)	L	D		100		S/C	S/C			V
2	Auxiliares cuidadoras (turnos m/t)	L	D		60		S/C	S/C			V
1	Auxiliares limpiadoras	L	D		80		S/C	S/C			V
1	Auxiliares limpiadoras	L	D		35		S/C	S/C			V
1	Cocina	L	D		90			S/C		S/C	V
1	Cocina	L	D		30			S/C		S/C	V
1	Servicios generales	L	D		20					S/C	V

S/C: según convenio.

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL

TRABAJADORA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA
Ana Algarra	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
María Teresa López	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
Eduarne Tanco	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
Ángela Margarita Cedeño	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
María Isabel de Carlos	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
Angélica Fernández	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
Pedro Pablo Ruiz Recalde	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
David Hernández	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
Elvira Ruiz	Directora	Indefinido	100
Nerea Recalde	ATS-DUE	Indefinido	100
Elisa Fernández	Terapeuta ocupacional	Indefinido	25
Ana Soria	Fisioterapeuta	Indefinido	50
Maribel Burguete	Cocinera	Indefinido	90
Maira Hernández	Cocinera-SSMM	Eventual	100
Amaya Eserverri	Auxiliar-limpieza	Indefinido	85
Blanca Barber	Servicios generales	Indefinido	20
Aitziber Urrizola	Auxiliar-cuidador	Eventual	40
Catherine Cáceres	Auxiliar-cuidador	Indefinido	100
Antonieta Araujo	Auxiliar-limpieza	Eventual	100
Arturo Nobile	Auxiliar-cuidador	Eventual	40
Tania Zuniga	Auxiliar-cuidador	Eventual	40

L1907130

PUENTE LA REINA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de precio público por prestación/utilización de servicio de jubiloteca

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de precio público por prestación/utilización de servicio de jubiloteca, publicándose en Boletín Oficial de Navarra número 67, de fecha de 5 de abril de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Puente la Reina, 24 de mayo de 2019.-El Alcalde Presidente, Oihan Mendo Goñi

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN/UTILIZACIÓN DE SERVICIO DE JUBILOTECA

Fundamento

Artículo 1. El precio público objeto de esta ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible el uso del servicio de jubiloteca.

Sujeto pasivo

Artículo 3.

3.1.-Serán sujetos pasivos de este precio público las personas que reciban el servicio de jubiloteca.

3.2.-Podrán ser beneficiarias de este servicio las personas empadronadas en Puente la Reina/Gares o los municipios de Valdizarbe que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 65 años o cumplirlos en el año en curso.
- O personas de menor edad afectadas por alguna enfermedad neurodegenerativa (ictus, parkinson, demencia, etc.).
- O, de manera excepcional, y siempre bajo criterios técnicos, personas que por sus limitaciones en su autonomía no acceden a otros recursos socioculturales y éste se considere beneficioso para su desarrollo personal y familiar.

Normas de gestión

Artículo 4. Solicitud del servicio:

Las personas interesadas en participar en la jubiloteca deberán solicitarlo en el ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, rellenando un modelo de solicitud que estará disponible en la oficina única, servicio social y pagina web del ayuntamiento.

El servicio social comprobará el cumplimiento de los requisitos, valorará la idoneidad del mismo y para ello podrá solicitar información complementaria (informe médico, certificado de discapacidad y cualquier otro documento que se considere necesario para dicha valoración). Posteriormente teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas existentes, emitirá un informe y propuesta a resolución de alcaldía, señalando la aprobación o denegación de la solicitud.

La resolución que se dicte se notificará a la persona interesada o representante legal de la misma, en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio o la inclusión en la lista de espera.

Artículo 5. La obligación del pago nace en el momento que se apruebe la concesión del servicio según acuerdo de resolución de alcaldía.

Artículo 6. Se establecerá un periodo de prueba de quince días durante el cual el servicio social de base valorará la idoneidad del mismo, en base a la información facilitada por el/la monitor/a de la jubiloteca.

Artículo 7. El precio público se recaudará a través de un cargo por domiciliación en el número de cuenta facilitado en la solicitud.

El pago del precio público se realizará por mensualidades completas anticipadas, salvo en el caso de que pasado el periodo de prueba de 15 días, desde el servicio social de base se valore que dicho recurso no es idóneo para la persona, en cuyo caso, sólo se cobrará esta quincena.

El cargo del precio público se realizará en los cinco primeros días de cada mes, salvo cuando el inicio del servicio se realice una vez empezado el mes, en cuyo caso, se cargará en los cinco primeros días del mes siguiente, junto con la mensualidad anticipada correspondiente.

Artículo 8. Extinción y suspensión:

La extinción del servicio se producirá en las siguientes situaciones:

1.–Por voluntad de la persona interesada.

2.–Por no superar el periodo de prueba.

3.–Cuando el grado de dependencia de la persona usuaria imposibilite el poder atender sus necesidades y las del grupo, por presentar conductas que interfieran en el desarrollo de las actividades del grupo, o falta de adaptación al mismo.

4.–Por encontrarse en situación de suspensión del servicio por un periodo superior a un mes.

La baja en la prestación del servicio se cumplimentará en un documento suscrito por la trabajadora social o la animadora sociocultural responsable de dicho servicio y contendrá los datos de identificación de la persona usuaria y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

El órgano correspondiente dictará la resolución de baja en la que constará el motivo y la fecha de efecto de la misma.

En los casos de baja señalados en los supuestos 2 y 3 antes de dictarse resolución se dará audiencia a la persona interesada.

Suspensión: tendrá como efecto la interrupción del servicio de forma temporal como máximo 1 mes. Durante este tiempo se reservará la plaza y se procederá al cobro de la tarifa correspondiente.

En el caso de que no haya lista de espera en el momento de finalizar la suspensión se podrá prorrogar la reserva de plaza y se continuará cobrando la tarifa hasta un máximo de 2 meses.

Se procederá a la reanudación del servicio a petición de la persona interesada.

Gestión de la tasa en caso de baja:

En caso de extinción, el pago de la tasa se realizará de la siguiente manera:

–Se cobrará la mensualidad completa del mes en el que produce la baja.

–En el periodo de prueba, si la extinción se realiza a propuesta de las responsables técnicas después de la valoración de la idoneidad del servicio, sólo se cobrará esta quincena

Tarifa

Artículo 9. La tarifa a aplicar por la utilización del servicio de jubiloteca será la que figure en el anexo.

ANEXO DE LA NORMA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUBILOTECA

Tarifas 2019

La renta anual de la unidad familiar se justificará mediante presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas de 2019.

Se entiende por renta individual el resultado de sumar a la parte general de la base imponible, el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario más el saldo positivo de transmisiones patrimoniales, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda.

A efectos prácticos el cálculo de la renta se realizará mediante la suma de las casillas: 507, 8810, 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá presentar declaración jurada de las rentas o ingresos enumerados en el párrafo dos y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2019.

TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA		CUOTA USUARIO POR MES
Desde	A	
Mayor de	15.000,01 euros	15 euros
10.692,01 euros	15.000,00 euros	10 euros
7.980,01 euros	10.692,00 euros	5 euros
0,00 euros	7.980,00 euros	0 euros

665 euros mensuales: 7.980 euros anuales.

891 euros mensuales: 10.692 euros anuales.

1.250 euros mensuales: 15.000 euros anuales.

L1907107